



Acta de la Junta de Gobierno Local AÑO 2023 Ayuntamiento de Torre-Pacheco

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reunieron los señores al margen relacionados, en el Salón de Juntas del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sito en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, bajo la presidencia del Señor Alcalde-Presidente al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

MIEMBROS ASISTENTES

D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL

Alcalde-Presidente titular.

D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.

1er. Teniente de Alcaldía.

D^a. ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

2^a Teniente de Alcaldía.

D^a. M^a ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.

Concejales-Delegada.

D^a. GINESA CONESA FUENTES.

Concejales-Delegada.

D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.

Concejales-Delegado.

D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.

Concejales-Delegado.

D^a. MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.

Concejales-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D^a MARÍA JOSÉ GARCERÁN BALSALOBRE

SECRETARIO

ANTONIO CANO GÓMEZ.

SESIÓN ORDINARIA

21/11/2023

13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede al inicio de la sesión de constitución de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LOS DÍAS 7 Y 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta del borrador de las actas de las sesiones celebradas los días 7 y 14 de noviembre de 2023, con carácter ordinario y extraordinario, respectivamente, éstas fueron aprobadas por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar se dio cuenta de un escrito remitido por el Ayuntamiento de Calasparra, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Me es grato comunicarle, que en aplicación de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, y del Decreto 200/2017, de 5 de julio, por el que se



regula la d

declaración de fiesta de interés turístico regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, este ayuntamiento ha incoado mediante acuerdo plenario de la Corporación, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2023, el expediente para que los Encierros, y la Feria Taurina del Arroz de Calasparra, sea reconocida como Fiesta de Interés Turístico Regional.

Se adjunta certificado emitido por el Secretario de la Corporación, acreditando dicho acuerdo.

El expediente consta de una serie de documentos, entre los que destaca un conjunto de informes preceptivos, memorias, fotografías, carteles, programas, folletos, material audiovisual, etc.

Se podrá aportar cualquier otro documento, que coadyuve a lograr el objetivo de que los Encierros y la Feria Taurina del Arroz, consiga tal reconocimiento, entre los que se encuentran, las adhesiones del resto de Administraciones Públicas.

Por ello, tengo el honor de solicitarle, que el ayuntamiento que Vd. preside, a través del órgano competente, emita un acuerdo o resolución, manifestado expresamente la adhesión de su entidad, a esta iniciativa.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la declaración de los Encierros y de la Feria Taurina del Arroz de Calasparra, como Fiesta de Interés Turístico Regional, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Calasparra.

II.- A continuación se dio cuenta de una comunicación del Ayuntamiento de Cartagena, que textualmente dice así:



“Por acuerdos del Pleno de 28 de septiembre y 26 de octubre de 2023 se ha incoado expediente de Honores y Distinciones municipales, para la instalación de una placa de homenaje en la casa de la poetisa Dña. María Teresa Cervantes Gutiérrez, en la calle de la Paz, en el barrio de Los Dolores, en la que se haga constar que allí nació y vivió la insigne cartagenera, designado para ello como instructora del expediente a la Concejala, Ana Belén Castejón Hernández, y como secretario, al Jefe de Comunicación y Protocolo, D. Aureliano Gómez-Vizcaíno Castelló.

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena, se abre un periodo de un mes, a contar desde la publicación de este edicto, en el que entidades e interesados podrán formular cuantas alegaciones o adhesiones estimen oportunas a la finalidad propuesta, pudiendo dirigirlas al concejal instructor, a través de la Oficina de Comunicación y Protocolo, en la primera planta del Palacio Consistorial, Plaza del Ayuntamiento, Tel. 968128810; instancia general en la sede electrónica municipal o mediante el correo electrónico: protocolo@ayto-cartagena.es.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la instalación de una placa de homenaje en la vivienda de la poetisa Doña María Teresa Cervantes Gutiérrez, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Cartagena.

III.- Seguidamente dio cuenta de una comunicación del Ayuntamiento de Cartagena, que literalmente dice así:

“Por acuerdo del Pleno de 23 de octubre de 2023 se ha incoado expediente de Honores y Distinciones municipales, para la nominación como Plaza de Miguel Ángel Blanco a la existente entre las calles Marismas, Triana y Castillo de Caravaca, en la barriada



de Villalba del Barrio de la Concepción, que carece de nombre en la actualidad, al haberse cumplido recientemente el 26 aniversario del asesinato del concejal de Ermua, a manos de la banda terrorista ETA. “Un hecho que, por su alevosía y sinrazón, causó una honda consternación en toda la sociedad española. Su muerte removió las conciencias del Pueblo Español y del País Vasco, y significó un antes y un después en favor de la Libertad, la Democracia y el Estado de Derecho de todas las fuerzas políticas.” “Cartago, que ya se ha significado en otras ocasiones por ser escenario de atentados y por sus manifestaciones en contra del terrorismo, alberga desde 2009, en uno de sus espacios más emblemáticos, el Puerto, la escultura del Zulo erigida con carácter nacional en homenaje a las Víctimas del Terrorismo”.

“En estos momentos en que se trata de modificar el relato de “víctimas y verdugos” de la barbarie terrorista, se quiere reforzar la reciente memoria democrática de nuestra Nación e impulsar, a través de la figura de Miguel Ángel Blanco, un nuevo homenaje de Cartago a las cientos de personas asesinadas vilmente, dando su nombre a una plaza del municipio”, nombrando para ello como instructor de este expediente al Concejal del Distrito, D. Ignacio Jáudenes Murcia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartago, se abre un periodo de un mes, a contar desde la publicación de este edicto, en el que entidades e interesados podrán formular cuantas alegaciones o adhesiones estimen oportunas a la finalidad propuesta, pudiendo dirigirlas al concejal instructor, a través de la Oficina de Comunicación y Protocolo, en la primera planta del Palacio Consistorial, Plaza del Ayuntamiento, Tel. 968128810; instancia general en la sede electrónica municipal o mediante el correo electrónico: protocolo@ayto-cartago.es.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la nominación de la Plaza de Miguel Ángel Blanco, en la Barriada de Villalba del Barrio de la Concepción, en adhesión a la propuesta y en



consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Cartagena.

IV.- Acto seguido dio cuenta de una comunicación del Ayuntamiento de Cartagena, del siguiente tenor literal:

“Por acuerdo del Pleno de 23 de octubre de 2023 se ha incoado expediente de Honores y Distinciones municipales, para la nominación del campo de fútbol de Los Belones como Campo Municipal de Fútbol Juan Huertas Andreu, en reconocimiento a su historial en el deporte cartagenero y en su pueblo natal, Los Belones, donde es todo un ejemplo de persona y deportista para sus vecinos, designando para ello como instructora del expediente a la Concejala del Distrito. Dña. Francisca Martínez Sotomayor, y secretario, al jefe de Comunicación y Protocolo, D. Aureliano Gómez-Vizcaíno Castelló.

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena, se abre un periodo de un mes, a contar desde la publicación de este edicto, en el que entidades e interesados podrán formular cuantas alegaciones o adhesiones estimen oportunas a la finalidad propuesta, pudiendo dirigirlas al concejal instructor, a través de la Oficina de Comunicación y Protocolo, en la primera planta del Palacio Consistorial, Plaza del Ayuntamiento, Tel. 968128810; instancia general en la sede electrónica municipal o mediante el correo electrónico: protocolo@ayto-cartagena.es.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la nominación del Campo de Fútbol de Los Belones como Campo Municipal de Fútbol Juan Huertas Andreu, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Cartagena.



V.- A continuación dio cuenta de un escrito del Ayuntamiento de Cartagena, que textualmente dice así:

“Por acuerdo unánime del Pleno de 27 de julio de 2023 se ha incoado expediente de Honores y Distinciones municipales, para la concesión de la Medalla de Oro de Cartagena al Grupo Folclórico Ciudad de Cartagena de La Palma, en atención a sus excepcionales méritos y servicios prestados al municipio, durante sus cincuenta años de existencia en los que ha recuperado, consolidado y transmitido el arte popular y tradicional de nuestros antepasados, dándole un matiz propio de personalidad folclórica de la zona; designando para ello como instructora del expediente a la Concejal, M.^a Antonia Pérez Galindo, y como secretario, al Jefe de Comunicación y Protocolo, D. Aureliano Gómez-Vizcaíno Castelló.

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena, se abre un periodo de un mes, a contar desde la publicación de este edicto, en el que entidades e interesados podrán formular cuantas alegaciones o adhesiones estimen oportunas a la finalidad propuesta, pudiendo dirigirlas al concejal instructor, a través de la Oficina de Comunicación y Protocolo, en la primera planta del Palacio Consistorial, Plaza del Ayuntamiento, Tel. 968128810; instancia general en la sede electrónica municipal o mediante el correo electrónico: **protocolo@ayto-cartagena.es**.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la concesión de la Medalla de Oro de Cartagena al Grupo Folclórico Ciudad de Cartagena de La Palma, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Cartagena.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.



4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número tres de las obras “Parque Europa, Lote 1: obras contempladas en el proyecto básico y ejecución de espacio libre abierto natural y multifuncional en el Barrio San Antonio)”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 9 de noviembre de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-08/23 (sede electrónica 2023/8716G), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de la obra “**Parque Europa” (Lote 1: obras contempladas en el proyecto básico y ejecución de espacio libre abierto natural y multifuncional en el Barrio San Antonio) O-08/23 (2023/8716G)**, siendo adjudicataria la mercantil JOSE DIAZ GARCIA, S.A. (NIF: A30139190), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Redactado el “Proyecto Básico y de Ejecución de pista multideportiva y vallado perimetral” por la Arquitecta municipal y aprobado por Resolución de la Concejalía de Personal y Contratación número 2023000880 de fecha 22 de marzo de 2023.

Segundo.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 27 de abril de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta municipal con fecha 26 de abril de 2023

Tercero.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 11 de mayo de 2023, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022001469, de fecha 11 de mayo de 2023, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación de las obras de “Parque Europa, dividido en tres lotes, lote 1: Espacio libre abierto natural y multifuncional en el barrio San Antonio”, lote 2: “Pista multideportiva y vallado perimetral para la regeneración y cohesión social del barrio San



Antonio” y lote 3: Coordinación de seguridad y salud”, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Cuarto.- Por Resolución nº 2023002175, de 18 de julio de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó la contratación las obras de “Parque Europa, dividido en tres lotes, lote 1: Espacio libre abierto natural y multifuncional en el barrio San Antonio” a la mercantil JOSE DIAZ GARCIA, S.A. (NIF: A30139190).

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de a 20.358,32€.
- 2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de a 25.396,00 €.

Sexto.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 3, de los directores de obra, Dña. Teresa Talaya Tebas, Arquitecta Municipal, D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto técnico Municipal y D. Mariano José Sánchez Lozano, Ingeniero Técnico Municipal.

Séptimo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 3, asciende a un importe de 46.848,90 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra



ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la **Certificación nº 3** de la obra adjudicada a la mercantil JOSE DIAZ GARCIA, S.A. (NIF: A30139190), denominada **“Parque Europa” (Lote 1: obras contempladas en el proyecto básico y ejecución de espacio libre abierto natural y multifuncional en el Barrio San Antonio) O-08/23 (2023/8716G)**, con un importe de 46.848,90€.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 21 de noviembre de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado



Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número tres de las obras de “Parque Europa, Lote 1: obras contempladas en el proyecto básico y ejecución de espacio libre abierto natural y multifuncional en el Barrio San Antonio”, por un importe de 46.848,90 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas **JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A.**

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- Certificación número dos de las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”, modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo, instalación alumbrado pista atletismo”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 9 de noviembre de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-02/23 (Sede electrónica: 2023/10795N), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras descritas en el proyecto de **“Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo” Lote 1 (Ejecución de las obras)**, siendo adjudicataria la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.** (NIF A28002335), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Redactado el Proyecto Básico y de Ejecución por el Ingeniero Técnico



Industrial, D. José Rosique Ros y aprobado por Resolución número 2023001185 de fecha 18 de abril de 2023 de la Concejalía de Personal y Contratación.

Segundo.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 26 de abril de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta municipal con fecha 26 de abril de 2023

Tercero.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 1 de junio de 2023, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022001694, de la misma fecha, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras descritas en el proyecto de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo”, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Cuarto.- Por Resolución nº 2023002428, de 9 de agosto de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo” (O-02/23 lote 1) a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (NIF A28002335), y designó para la dirección de la Obra a D. José Rosique Ros, Ingeniero Técnico redactor del Proyecto, así como responsable del contrato al Ingeniero Técnico Municipal D. Mariano José Sánchez Lozano.

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- La certificación nº 1 se encuentra emitida a 0,00 Euros
- 2.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 2, del director de obra, D. José Rosique Ros, Ingeniero técnico redactor del proyecto y del



responsable del contrato, D. Mariano José Sánchez lozano, Ingeniero Técnico Municipal.

3.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 2, asciende a un importe de 15.709,77 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y



normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la **Certificación nº 2** de la obra adjudicada a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (NIF A28002335), denominada “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo” (O-02/23 lote 1), con un importe de 15.709,77€.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.



Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 21 de noviembre de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos de las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”, modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo, instalación alumbrado pista atletismo”, por un importe de 15.709,77 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas, SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

III.- Certificación número nueve de las obras “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I.”



Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 13 de noviembre de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-06/22 (Sede electrónica: 2022/2147K), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, siendo adjudicataria la mercantil UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO PÉREZ S.L. (U72794548), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 20 de octubre de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 21 de octubre de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 25 de octubre de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022003147, de fecha 25 de octubre de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, por procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, conforme al artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022003513, de 28 de noviembre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, a la mercantil UTE JOSÉ DÍAZ



GARCÍA S.A.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO PÉREZ S.L. (U72794548), por el precio de 1.650.000 euros más el 21% de IVA, que asciende a 346.500 euros, lo que suma un total de 1.996.500 euros.

Cuarto.- Por Resolución nº 2022003513, de 28 de noviembre de 2022 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, se designó para la Dirección de obra a Directores de obra a Dña. Teresa Talaya Tévar, Arquitecta Municipal y a D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Técnico Municipal.

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1. La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.
2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 65.335,96 €.
3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 159.147,29 €.
4. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 91.393,42 €.
5. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 151.342,31 €.
6. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2023, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de a 178.266,67 €.
7. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2023, fue aprobada la certificación nº 7 de la obra de referencia, por importe de a 302.056,29 €.
8. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2023, fue aprobada la certificación nº 8 de la obra de referencia, por importe de a 192.363,72 €.



Sexto.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 9, de los directores de obra, D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Técnico Municipal y Dña. Teresa Talaya Tévar, Arquitecta Municipal.

Séptimo.- La obra ejecutada y que se acredita en la certificación nº 9, asciende a 157.784,53 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el



mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la **certificación nº 9** de la de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, adjudicada a UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO PÉREZ S.L. (U72794548), con un importe de **157.784,53 €**.



Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 21 de noviembre de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número nueve de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, por un importe de 157.784,53 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A. – INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

IV.- Certificación liquidación de las obras de “Remodelación y canalización del



canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 30 de octubre de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-16/22 (Sede electrónica: 2022/7877K), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal y dirección de obra” O-16/22 **Lote 1: Ejecución de las obras**, siendo adjudicataria la mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A. (A28582013), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 25 de mayo de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 28 de septiembre de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022002892, de fecha 29 de septiembre de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal y dirección de obra” O-16/22, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022003583, de 7 de diciembre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal y dirección de obra” O-



16/22 **Lote 1: Ejecución de las obras**, a la mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A. (A28582013), por el precio de 434.126,25 euros más el 21% de IVA, que asciende a 91.166,51 euros, lo que suma un total de 525.292,76 euros.

Cuarto.- Con fecha 19 de diciembre se designó para la Dirección de obra a D. Joaquín Mira Hernández como Ingeniero de la mercantil EM4 SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.P, conforme al expediente de contrato adjudicado el día 19 de diciembre de 2022 por la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, (Decreto nº 2022003724) y D. Antonio Roca Sánchez como Arquitecto Técnico Municipal.

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1. La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.
2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 40.616,13 €.
3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 219.578,77 €.
4. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 177.085,50 €.
5. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2023, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 57.783,13 €.
6. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2023, fue aprobada la certificación nº 6 y última de la obra de referencia, por importe de 30.229,22 €.

Sexto.- En fecha 30 de junio de 2023 se procedió a la recepción de las obras, según consta en el expediente mediante acta de recepción suscrita por Joaquín Mira Hernández como Ingeniero de la mercantil EM4 SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.P y D. Antonio Roca Sánchez como Arquitecto Técnico Municipal.

Séptimo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación liquidación, consta



en el expediente informe de supervisión en sentido favorable emitido por el Sr. Arquitecto Técnico municipal, Antonio Roca Sánchez, de fecha 27 de octubre de 2023, que asciende a un importe de 11.299,21 € , y se somete a su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y



normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Además, en cuanto a la **certificación final** de las obras, el artículo 243.1 LCSP, dispone que: *“Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.”*

Finalmente, en cuanto a la **liquidación de las obras**, el artículo 166 del RLCAP establece lo siguiente:

“1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto.

7. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.



8. Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final....”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la **certificación Liquidación nº 7** de las obras de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal y dirección de obra” O-16/22 **Lote 1: Ejecución de las obras**, con un importe de 11.299,21 € a la mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A. (A28582013).

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 20 de noviembre de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar la certificación liquidación de las obras de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal”, por un importe de 11.299,21 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas CONSTRUCTORA HORMIGONES MARTÍNEZ OBRAS E INFRAES-TRUCTURAS, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

V.- Certificación número uno de las obras de “Reconceptualización Parque de la Constitución, Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 8 de noviembre de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-09/23 (sede electrónica 2023/11426E), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de la obra “Reconceptualización del Parque de la Constitución”, siendo adjudicataria la mercantil INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L. (NIF: B73534349), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Redactado “Proyecto de reconceptualización del Parque de la Constitución, Torre Pacheco” por el Arquitecto D. Juan García Plaza y aprobado por Resolución de la Concejalía de Personal y Contratación número 2023001596 de fecha 26 de mayo de 2023.

Segundo.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 26 de mayo de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta municipal con fecha 25 de mayo de 2023.

Tercero.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención



Municipal en fecha 5 de junio de 2023, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2023001758, de fecha 6 de junio de 2023, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación de las obras de “Reconceptualización del Parque de la Constitución”, dividido en dos lotes, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Cuarto.- Por Resolución nº 2023002334, de 1 de agosto de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Reconceptualización del Parque de la Constitución” O-09/23 a la mercantil INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L. (NIF: B73534349) y designó como Supervisora del contrato a la Arquitecta Municipal D^a. Teresa Talaya Tévar.

Quinto.- Por Resolución nº 2022002092, de 8 de julio de 2022 se designó como Director de Obras y Coordinador de Seguridad y salud de la obra de referencia a D. Juan García Plaza, redactor del proyecto básico y de ejecución.

Sexto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 1 del director de la obra, D. Juan García Plaza y de la responsable del contrato, D^a. Teresa Talaya Tebas, Arquitecta Municipal.
- 2.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 1, asciende a un importe de 56.873,03 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:



“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 1 de la obra adjudicada a la mercantil INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L. (NIF: B73534349), denominada “Reconceptualización del Parque de la Constitución” (Lote 1) O-09/23 (2023/11426E), con un importe de 56.873,03€.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 20 de noviembre de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican



		Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado
--	--	---

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno de las obras de “Reconceptualización Parque de la Constitución, Torre-Pacheco”, por un importe de 56.873,03 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L.**

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

VI.- Certificación número dos de las obras de “Reconceptualización Parque de la Constitución, Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 16 de noviembre de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-09/23 (sede electrónica 2023/11426E), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de la obra “Reconceptualización del Parque de la Constitución”, siendo adjudicataria la mercantil **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L.** (NIF: B73534349), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Redactado “Proyecto de reconceptualización del Parque de la Constitución, Torre Pacheco” por el Arquitecto D. Juan García Plaza y aprobado por Resolución de la Concejalía de Personal y Contratación número 2023001596 de fecha 26 de mayo de 2023.

Segundo.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de



fecha 26 de mayo de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta municipal con fecha 25 de mayo de 2023.

Tercero.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 5 de junio de 2023, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2023001758, de fecha 6 de junio de 2023, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación de las obras de “Reconceptualización del Parque de la Constitución”, dividido en dos lotes, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Cuarto.- Por Resolución nº 2023002334, de 1 de agosto de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Reconceptualización del Parque de la Constitución” O-09/23 a la mercantil INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L. (NIF: B73534349) y designó como Supervisora del contrato a la Arquitecta Municipal D^a. Teresa Talaya Tévar.

Quinto.- Por Resolución nº 2022002092, de 8 de julio de 2022 se designó como Director de Obras y Coordinador de Seguridad y salud de la obra de referencia a D. Juan García Plaza, redactor del proyecto básico y de ejecución.

Sexto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 2 del director de la obra, D. Juan García Plaza y de la responsable del contrato, D^a. Teresa Talaya Tebas, Arquitecta Municipal.

2.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 2, asciende a un importe de 55.774,42 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.



- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la*



conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 2 de la obra adjudicada a la mercantil INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L. (NIF: B73534349), denominada “Reconceptualización del Parque de la Constitución” (Lote 1) O-09/23 (2023/11426E), con un importe de 55.774,42€.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 20 de noviembre



de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos de las obras de “Reconceptualización Parque de la Constitución, Torre-Pacheco”, por un importe de 55.774,42 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

VII.- Certificación número uno de las obras de “Proyecto básico y ejecución para adaptar al riesgo de inundaciones y minimizar los daños que producen éstas en el Centro de Artes Escénicas de Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 15 de noviembre de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-06/23 (Sede electrónica: 2023/6621W), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras descritas en el “Proyecto Básico y ejecución para adaptar al riesgo de inundaciones y minimizar los daños que producen éstas en el Centro de Artes Escénicas de Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil



INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L. (B73534349), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Redactado el Proyecto Básico y de Ejecución por el Arquitecto, D. Carlos Bordons Mesonero y aprobado por Resolución número 2023001245 de fecha 20 de abril de 2023 de la Concejalía de Personal y Contratación.

Segundo.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 24 de abril de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto técnico municipal con fecha 20 de abril de 2023.

Tercero.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 8 de mayo de 2023, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022001423, de fecha 9 de mayo de 2023, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras descritas en el proyecto “Básico y ejecución para adaptar al riesgo de inundaciones y minimizar los daños que producen éstas en el Centro de Artes Escénicas de Torre Pacheco”, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Cuarto.- Por Resolución nº 2023001946, de 16 de junio de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó la contratación de las obras descritas en el “Proyecto básico y ejecución para adaptar al riesgo de inundaciones y minimizar los daños que producen éstas en el Centro de Artes Escénicas de Torre Pacheco” O-06/23 a la INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L. (B73534349), y designó como Director de la Obra a D. Ramón Ángel Cabrera Sánchez, Arquitecto Técnico Municipal.

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 1, del director de obra, D. Ramón Ángel Cabrera Sánchez, arquitecto técnico municipal.



2.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 1, asciende a un importe de 58.302,62 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de



Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la **Certificación nº 1** de la obra adjudicada a la mercantil la INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L. (B73534349), denominada **“Proyecto Básico y ejecución para adaptar al riesgo de inundaciones y minimizar los daños que producen éstas en el Centro de Artes Escénicas de Torre Pacheco” O-06/23**, con un importe de 58.302,62€.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la



Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 21 de noviembre de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno de las obras de “Proyecto básico y ejecución para adaptar al riesgo de inundaciones y minimizar los daños que producen éstas en el Centro de Artes Escénicas de Torre-Pacheco”, por un importe de 58.302,62 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 85/23).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 20 de noviembre de



2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
2130	00	Alcaldía. Agricultura, Comunicación y Archivo (Servicios)	2	590,75 €
2131	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	1.904,00 €
2132	00	Urbanismo, Vías Públicas, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	250,00 €
2133	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	4	3.573,70 €
2134	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	4.829,79 €
2135	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	278,30 €
			13	11.426,54 €



Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 11.426,54 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
2130	00	Alcaldía. Agricultura, Comunicación y Archivo (Servicios)	2	590,75 €
2131	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	1.904,00 €
2132	00	Urbanismo, Vías Públicas, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	250,00 €
2133	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	4	3.573,70 €
2134	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	4.829,79 €
2135	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	278,30 €
			13	11.426,54 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.



TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 21 de noviembre de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a las facturas de SUSANA JIMÉNEZ SALAR, por importes de 90,75 € y 278,30 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo de que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero.

En relación a las facturas de RÓTULO EME, S.L. por importe de 1.270,50 €y 1.234,20 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo de que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las seis relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 11.426,54 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
2130	00	Alcaldía. Agricultura, Comunicación y	2	590,75 €



		Archivo (Servicios)		
2131	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	1.904,00 €
2132	00	Urbanismo, Vias Publicas, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	250,00 €
2133	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	4	3.573,70 €
2134	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	4.829,79 €
2135	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	278,30 €
			13	11.426,54 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 84/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y



Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
2125	00	Educación, Juventud, Salud Publica, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	5.734,19 €
2126	00	Hacienda Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	5.691,50 €
2127	00	Urbanismo, Vía Publica, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Suministros)	1	4.862,26 €
2128	00	Alcaldía. Agricultura, Comunicación y Archivo (Servicios)	1	528,00 €
2136	00	Educación, Juventud, Salud Publica, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Obras)	1	3.125,19 €
TOTAL			6	19.941,14 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable



siguiente, que importa la cantidad de 19.941,14 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
2125	00	Educación, Juventud, Salud Publica, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	5.734,19 €
2126	00	Hacienda Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	5.691,50 €
2127	00	Urbanismo, Vía Publica, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Suministros)	1	4.862,26 €
2128	00	Alcaldía. Agricultura, Comunicación y Archivo (Servicios)	1	528,00 €
2136	00	Educación, Juventud, Salud Publica, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Obras)	1	3.125,19 €
TOTAL			6	19.941,14 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos."

Visto que obra en el expediente informe suscrito por el Sr. Interventor Accidental, con fecha 21 de noviembre de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:



“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cinco relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 19.941,14 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
2125	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	5.734,19 €
2126	00	Hacienda Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	5.691,50 €
2127	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Suministros)	1	4.862,26 €
2128	00	Alcaldía. Agricultura, Comunicación y	1	528,00 €



		Archivo (Servicios)		
2136	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Obras)	1	3.125,19 €
TOTAL			6	19.941,14 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 82/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
--------------------	----------------------	---------------------	-----------------	----------------



2118	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	96	357.638,51 €
2120	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	22	36.518,26 €
TOTAL			118	394.156,77 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 394.156,77 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
2118	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	96	357.638,51 €
2120	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	22	36.518,26 €
TOTAL			118	394.156,77 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 6 de noviembre de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:



“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 394.156,77 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
2118	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	96	357.638,51 €
2120	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	22	36.518,26 €
TOTAL			118	394.156,77 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.



TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

IV.- Facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 83/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
2123	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	6	181.720,14 €
TOTAL			6	181.720,14 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 181.720,14 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
2123	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	6	181.720,14 €
TOTAL			6	181.720,14 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 21 de noviembre de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 181.720,14 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
2123	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	6	181.720,14 €
TOTAL			6	181.720,14 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

I.- Seguidamente se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 15 de noviembre de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 157-23 VC, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Reforma de la instalación de alumbrado público exterior existente en barrios de San José Obrero, San Juan y San Antonio, Torre Pacheco” O-04/21, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES



Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 12 de marzo de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal, D. Mariano Sánchez Lozano, de fecha 11 de marzo de 2021.

Segundo.- Mediante Decreto nº 2021002183, de 04 de agosto de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Reforma de la instalación de alumbrado público exterior existente en barrios de San José Obrero, San Juan y San Antonio, Torre Pacheco” O-04/21 a la mercantil ELECTROMUR, S.A. (CIF-A30025886).

Tercero.- Con fecha 9 de agosto de 2021 se suscribió el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de cuarenta días hábiles, y un plazo de garantía de un año desde la recepción de las obras. (Acta de recepción de obra de fecha 13 de abril de 2022).

Cuarto.- La adjudicataria solicitó con fecha 17 de octubre de 2023 (Entrada registro sede nº 2023027381) la devolución de la garantía depositada mediante SEGURO DE CAUCIÓN. Al respecto, consta en el expediente informe técnico favorable por el Director de obra de fecha 14 de noviembre de 2023 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 19 de octubre de 2023, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante SEGURO DE CAUCIÓN por importe de 6.448,11 € por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria



aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- **Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante SEGURO DE CAUCIÓN por la mercantil ELECTROMUR, S.A. (CIF-A30025886), como adjudicataria del contrato denominado “Reforma de la instalación de alumbrado público exterior existente en barrios de San José Obrero, San Juan y San Antonio, Torre Pacheco” O-04/21, y que asciende a la cantidad de 6.448,11 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Acctal., con fecha 19 de octubre de 2023, en el que se indica que la mercantil ELECTROMUR, S.A., tiene



depositada garantía mediante aval bancario, por importe de 6.448,11 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante seguro de caución por la mercantil ELECTROMUR, S.A., por importe de 6.448,11 euros, como adjudicatario del contrato denominado “Reforma de la instalación de alumbrado público exterior existente en Barrios de San José Obrero, San Juan y San Antonio, Torre-Pacheco.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo al interesado.

II.- A continuación se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 20 de noviembre de 2023, relativo a expedientes de devoluciones de garantías depositadas, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución aval:

-Expte. 2022/13516T.

H E C H O S

Expedientes devolución aval:

a) Expte. 2022/13516T.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 15 de abril de 2021 se concedió a la mercantil CALIDONA RESORTS, S.L. licencia de obras de construcción de dos viviendas unifamiliares con garaje en José Echegaray nº 3 y 5 en Dolores,



termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2020/7840V).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 9.092,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se depositada por constitución de seguro de caución nº ESCA000411-0001 de MIC INSURANCE COMPANY tal y como queda acreditado en la carta de pago de 27 de octubre de 2023, núm. documento: 12023000034539.

Con fecha 14 de julio de 2022, núm. anotación 2022016998 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 17 de noviembre de 2023.

Con fecha 20 de noviembre de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la



edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales: Expediente de devolución de fianza nº 2023/13516T, Licencia 2020/7840V.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente,



adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2020/7840V	CALIDONA RESORTS, S.L. B73382574	9.092,00€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 9.092,00€ depositados mediante aval (seguro de caución).

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe de la Tesorería Accidental, de fecha 20 de noviembre de 2023, en el que se indica que la fianza relacionada anteriormente se encuentra depositada mediante aval.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la cancelación de la garantía depositada, mediante seguro de caución, por la mercantil CALIDONA RESORTS, S.L., por importe de 9.092 euros, en el expediente de obras número 2020/7840V.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

III.- A continuación se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 20 de noviembre de 2023, relativo a expedientes de



devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

-Expte. 2023/13235Z.

-Expte. 2023/13342Y.

-Expte. 2023/14143W.

H E C H O S

a) Expte. 2023/13235Z.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 6 de octubre de 2022 se concedió a D. [REDACTED] licencia para ampliación de vivienda unifamiliar en calle Cazón nº 37, Urb. La Torre Golf Resort en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2021/8300N).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 197,20€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 27 de octubre de 2022, núm. documento: 12022000041537.

Con fecha 14 de julio de 2023, núm. anotación 2023019003 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 17 de noviembre de 2023.

Con fecha 20 de noviembre de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2023/13342Y.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 5 de junio de 2023 se concedió a D^a. [REDACTED] licencia para ampliación de vivienda unifamiliar en calle Marrajo nº 1, Urb. La Torre Golf Resort en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2022/16778L).



Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 325,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 18 de julio de 2023, núm. documento: 12023000024853.

Con fecha 17 de agosto de 2023, núm. anotación 2023021536 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 17 de noviembre de 2023.

Con fecha 20 de noviembre de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2023/14143W.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 18 de abril de 2023, núm. anotación 2023010013, para acometida de alcantarillado en calle Mar del Coral s/n en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco por la mercantil PRAMAC IBERICA S.A.U. (Expte. DRO-2023/6617K). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 27 de abril de 2023, núm. documento: 12023000012365.

Con fecha 8 de septiembre de 2023 y núm. anotación 2023023307 la mercantil solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 17 de noviembre de 2023.

Con fecha 20 de noviembre de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la



licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los



daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2023/13235Z, Licencia 2021/8300Z.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/13342Y, Licencia 2022/16778L.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/14143W, DRO-2023/6617K.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2021/8300Z	[REDACTED]	197,20€	Fianza en metálico
2022/16778L	[REDACTED]	325,00€	Fianza en metálico
DRO-2023/6617K	PRAMAC IBERICA, S.A.U. A50204395	84,00€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 606,20€ depositados en fianza en metálico.



Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 20 de noviembre de 2023, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al expediente relacionado anteriormente.

Visto que obran en el expediente informes de la Tesorería Accidental, de fecha 20 de noviembre de 2023, en el que se indican que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas en metálico, y también consta si alguno de los titulares del derecho a devolución tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por ██████████, por importe de 197,20 euros, en el expediente de obras número 2021/8300N.

B.- Devolución de fianza depositada por DOÑA ██████████, por importe de 325 euros, en el expediente de obras número 2022/16778L.

C.- Devolución de fianza depositada por la mercantil PRAMAC IBÉRICA, S.A.U., por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2023/6617K.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

IV.- A continuación se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección



de Urbanismo, emitido con fecha 20 de noviembre de 2023, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico para responder del correcto montaje y desmontaje de las atracciones de feria con motivo de las Fiestas Patronales del actual año, y de la instalación de puestos de flores para venta el día 1 de noviembre, siendo su transcripción literal la que se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza “FERIANTES TORRE PACHECO 2023” y “PUESTOS FLORES”

HECHOS

a) Finalizadas las fiestas patronales del año 2023 se procede a la comprobación de la existencia de posibles desperfectos en el recinto ferial como consecuencia del montaje y desmontaje de las atracciones de feria, para la devolución de las fianzas aportadas para ello.

Visto que existe informe favorable de no existencia de desperfectos en la vía pública, procede la devolución de las fianzas depositadas solicitadas por los siguientes feriantes:

Nº EXPTE	INTERESADO	FIANZA	S/DEV FIANZA
2023/5617X	[REDACTED]	1500	2023/16706N
2023/12371R	[REDACTED]	1000	2023/17818C
2023/12672A	[REDACTED]	500	2023/16942H
2023/12900R	[REDACTED]	1000	2023/17822R
2023/13344P	[REDACTED]	500	2023/16944C
2023/14314N	[REDACTED]ARRA	1000	2023/17820E
2023/14716T	[REDACTED]	500	2023/16804H
2023/15124V	[REDACTED]	500	2023/17828F
2023/14997M	[REDACTED]	500	2023/17858Z
2023/15110A	[REDACTED]	500	2023/16939S
2023/15117X	[REDACTED]	1500	2023/16703D
2023/15133A	INTERNACIONAL AMUSEMENT LED	1000	2023/16805L
2023/15401H	[REDACTED]	100	2023/16537G



2023/1080G	[REDACTED]	300	2023/17119B
2023/5601V	[REDACTED]	100	2023/16536A
2023/5612M	[REDACTED]	100	2023/16535W
2023/9902V	[REDACTED]	200	2023/17772C
2023/11830N	[REDACTED]	300	2023/16941V
2023/12681N	[REDACTED]	100	2023/17825G
2023/13542E	[REDACTED]	100	2023/17983R
2023/8939C	[REDACTED]	200	2023/16690L
2023/12078F	[REDACTED]	100	2023/18528V
2023/13359T	[REDACTED]	100	2023/16945K
2023/13751R	[REDACTED]	200	2023/16935B

Así mismo procede la devolución de las fianzas de oficio por los restantes feriantes que no han presentado la correspondiente solicitud:

Nº EXPTE	INTERESADO	FIANZA	S/DEV FIANZA
2023/53149B	FRANLUI, S.L.	500	NO
2023/11785J	[REDACTED]	100	NO
2023/13319Y	[REDACTED]	500	NO
2023/13548M	[REDACTED]	500	NO
2023/13637W	[REDACTED]	500	NO
2023/13648J	[REDACTED]	500	NO
2023/6896R	[REDACTED]	100	NO
2023/14126P	[REDACTED]	100	NO
2023/14312X	[REDACTED]	100	NO
2023/11910T	[REDACTED]	100	NO
2023/13641Y	[REDACTED]	100	NO
2023/14925W	[REDACTED]	100	NO
2023/15264R	[REDACTED]	100	NO
2023/14604A	[REDACTED]	100	NO

b) Con motivo de la celebración del 1 de noviembre, se solicita permiso para la venta de flores para la ocasión. Finalizado dicho día, se procede a la comprobación de posibles desperfectos, para la devolución de las fianzas aportadas para ello.

Visto que existe informe técnico favorable acerca de no existencia de desperfectos,



procede la devolución de las fianzas depositadas solicitadas por:

Nº EXDPTE	INTERESADO	FIANZA	S/ DEV FIANZA
2023/16835A	[REDACTED]	100	2023/18190R

Así mismo, procede la devolución de fianza de oficio por la siguiente interesada que no ha presentado la correspondiente solicitud:

Nº EXDPTE	INTERESADO	FIANZA	S/ DEV FIANZA
2023/16836G	[REDACTED]	100	NO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local,



en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) *Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*

2. *El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.*

3. *El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.*

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:



Primero.- Acordar la devolución de las fianzas en metálico depositadas, correspondientes a las instalaciones de los feriantes para las Fiestas Patronales 2023 con un total de 15.300,00€ y las correspondientes a la instalación de los puestos de flores del 1 de noviembre con un importe de 200,00€.

Por todo ello procede la devolución de 15.500,00€ depositados en metálico.

Segundo.- Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 20 de noviembre de 2023, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al expediente relacionado anteriormente.

Visto que obran en el expediente informes de la Tesorería Accidental, de fecha 20 de noviembre de 2023, en el que se indican que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas en metálico, y también consta si alguno de los titulares del derecho a devolución tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder, conforme a la propuesta arriba transcrita, a las devoluciones de las siguientes garantías, depositadas en metálico por los interesados, según el siguiente detalle:

Nº EXPTE	INTERESADO	FIANZA
2023/5617X	[REDACTED]	1500
2023/12371R	[REDACTED]	1000
2023/12672A	[REDACTED]	500
2023/12900R	[REDACTED]	1000
2023/13344P	[REDACTED]	500
2023/14314N	[REDACTED]	1000
2023/14716T	[REDACTED]	500
2023/15124V	[REDACTED]	500
2023/14997M	[REDACTED]	500
2023/15110A	[REDACTED]	500
2023/15117X	[REDACTED]	1500



	[REDACTED]	
2023/15133A	INTERNACIONAL AMUSEMENT LED	1000
2023/15401H	[REDACTED]	100
2023/1080G	[REDACTED]	300
2023/5601V	[REDACTED]	100
2023/5612M	[REDACTED]	100
2023/9902V	[REDACTED]	200
2023/11830N	[REDACTED]	300
2023/12681N	[REDACTED]	100
2023/13542E	[REDACTED]	100
2023/8939C	[REDACTED]	200
2023/12078F	[REDACTED]	100
2023/13359T	[REDACTED]	100
2023/13751R	[REDACTED]	200
2023/53149B	FRANLUI, S.L.	500
2023/11785J	[REDACTED]	100
2023/13319Y	[REDACTED]	500
2023/13548M	[REDACTED]	500
2023/13637W	[REDACTED]	500
2023/13648J	[REDACTED]	500
2023/6896R	[REDACTED]	100
2023/14126P	[REDACTED]	100
2023/14312X	[REDACTED]	100
2023/11910T	[REDACTED]	100
2023/13641Y	[REDACTED]	100
2023/14925W	[REDACTED]	100
2023/15264R	[REDACTED]	100
2023/14604A	[REDACTED]	100
2023/16835A	[REDACTED]	100
2023/16836G	[REDACTED]	100

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.



7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta, de fecha 13 de noviembre de 2023, suscrito por el Técnico de la Concejalía de Deportes, relativo a la justificación de las subvenciones otorgadas a clubes y asociaciones deportivas del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva en la temporada 2021-2022. El tenor literal del citado informe dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Uno de los instrumentos más importantes para impulsar la promoción y la práctica del deporte entre la ciudadanía del municipio de Torre Pacheco consiste en fomentar la iniciativa y el desarrollo de las diferentes actividades deportivas que ofrecen y organizan los diversos Clubes Deportivos y Asociaciones Deportivas del Municipio, propiciando su apoyo a través de la convocatoria de subvenciones. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RGS), destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas bases reguladoras de las correspondientes convocatorias.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 10.4, 17.2 y 23.2.a) de la LGS, con la finalidad de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a las Asociaciones y Clubes deportivos en el desarrollo de sus actividades, fomentando la práctica del deporte base y senior en nuestro municipio, promoviendo la actividad deportiva como parte de la vida saludable de nuestra ciudadanía, y favoreciendo la proyección de nuestro municipio como un referente del deporte a nivel nacional e internacional, el Ayuntamiento de Torre Pacheco aprobó las bases reguladoras dirigidas a la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Clubes Deportivos y Asociaciones del municipio de Torre Pacheco, destinadas a apoyar sus programas y actividades, en torno a los desplazamientos y a la práctica del deporte base y senior, relativas a la temporada deportiva 2021/2022, que comprenderán el período desde el 01/07/2021 hasta el



30/06/2022.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo a la justificación de subvenciones a Clubes y Asociaciones deportivas del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva para la temporada 2021-2022 se expone:

PRIMERO. – Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Torre Pacheco, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de julio de 2017, se aprueba la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), estableciendo los criterios generales y siendo Bases Reguladoras de las respectivas convocatorias de subvenciones.

SEGUNDO.- “Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva”, aprobadas por por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, publicadas en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2021, encontrándose el texto íntegro a través de la ruta de acceso: https://sede.torrepacheco.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TA-BLON#

TERCERO.- El vigente Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, aprobado por Resolución nº 2020000408 del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación (servicio de subvenciones) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, **prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es/Portal de Transparencia/Transparencia Económica)**, recoge la convocatoria de estas subvenciones en su artículo 20 (Título III: Líneas de subvención/Áreas de gestión, Materialización de objetivos, Determinación de los beneficiarios y Estrategias de otorgamiento de subvenciones, Capítulo II: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de DEPORTES):

CUARTO. - Por resolución nº2022003453, de 18 de noviembre de 2022, del Concejal



Delegado de Hacienda y Comunicación, es aprobada la convocatoria y bases específicas reguladoras de subvenciones a clubes deportivos y/o asociaciones deportivas del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva, temporada 2021/2022.

QUINTO. - Finalidad y Objeto (previstos en los artículos 1 y 2 de dicha convocatoria):

- a) **Participación en competiciones deportivas**, de carácter comarcal, regional, inter-regional, nacional o internacional, a las que se les haya dado carácter oficial por su respectiva Federación Deportiva de la Región de Murcia o por las Federaciones Españolas y/o Internacionales.
- b) **Organización de competiciones deportivas**, de carácter comarcal, regional, inter-regional, nacional o internacional, a las que se les haya dado carácter oficial por su respectiva Federación Deportiva de la Región de Murcia o por las Federaciones Españolas y/o Internacionales.
- c) **Creación y mantenimiento de escuelas deportivas de competición** que posibiliten la práctica del deporte competitivo y atendiendo a modalidades regladas y reconocidas como modalidad deportiva por el Consejo Superior de Deportes.
- d) **Creación y mantenimiento de escuelas deportivas de base** que posibiliten la práctica del deporte no competitivo, siempre que exista una masa social justificada que la demande, y atendiendo a modalidades regladas y reconocidas como modalidad deportiva por el Consejo Superior de Deportes.
- e) **Otras actividades** no contempladas en los apartados anteriores que tengan carácter extraordinario o relevante importancia y repercusión deportiva, a juicio de la Concejalia de Deportes del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

SEXTO.- Documentos contables obrantes en el expediente: Importe inicial retenido y autorizado: 205.000,00 €, e importes de subvenciones concedidas a los clubes beneficiarios en esta convocatoria:

- RC (Retención de crédito para gastos) nº 12022000041984, de fecha 4/11/2022, Partida presupuestaria 10/3410/48039, por importe de 205.000,00 €, con la denominación “SUBVENCIONES CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS”.
- ARC (Autorización del gasto sobre retenido) nº 12022000043246, de fecha 16/11/2022. Partida presupuestaria 10/3410/48039, por importe de 205.000,00 €, con la



denominación “SUBVENCIONES CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS”. Finalmente obran en el expediente los correspondientes documentos contables DOPs (Disposición, reconocimiento y ordenación de pago) emitidos para la Resolución nº 2022003923, de 30/12/2022, de concesión de subvenciones a los clubes beneficiarios resultantes en la convocatoria; y una vez emitida la resolución de concesión son emitidos los posteriores documentos RPs (Realización del pago) de pago de dichas subvenciones, por importe total de 205.000,00 €.

SÉPTIMO. - Resolución de CONCESIÓN de subvenciones (Reconocimiento y Otorgamiento de clubes deportivos; Disposición, Reconocimiento y Ordenación de Pago de subvenciones a clubes deportivos. (FASE ADOPRC):

Tras la publicación de la Convocatoria y Bases Específicas, la presentación de solicitudes y su valoración oportuna por parte de la comisión constituida al efecto, en aplicación a los criterios de valoración (artículo 8, resolución primera de la convocatoria), todo ello siguiendo el proceso establecido en la citada convocatoria; se ha procedido a la aprobación del reconocimiento de pago y la concesión de subvenciones a los Clubes y Asociaciones deportivas del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva temporada 2021/2022 del Término Municipal de Torre Pacheco.

Han resultado beneficiarios aquellos Clubes y/o Asociaciones Deportivas que, reuniendo los requisitos establecidos como entidades beneficiarias, y habiendo sido baremados sus respectivos proyectos participantes, ha sido reconocida la concesión de subvención a su favor.

Por Resolución nº 2022003923, de 30/12/2022, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, previo estudio y baremación de los proyectos presentados por los clubes participantes, en el plazo concedido en la convocatoria, a cargo de la Comisión de Valoración designada y conforme a los criterios establecidos en la misma (artículo 8º), fue aprobada la CONCESIÓN DE SUBVENCIONES (disponiendo Reconocer y Otorgar subvención, así como Disponer, Reconocer y Ordenar el pago de subvenciones a los clubes beneficiarios), a los siguientes Clubes Deportivos del municipio de Torre-Pacheco y por los siguientes importes:



CLUBES	CIF	IMPORTE
ADC LA LOMA DE ROLDÁN	G-30433924	8.858,73 €
AIDEMAR CLUB DEPORTIVO	G-30416549	2.769,15 €
BALSICAS ATLÉTICO	G-76617078	6.276,10 €
CLUB ATLETISMO ROLDÁN	G-30407993	4.430,64 €
CLUB ATLETISMO TORRE PACHECO	G-30843981	11.900,33 €
CLUB CICLISTA ROLDÁN	G-30342331	6.092,13 €
CLUB CICLISTA TORRE PACHECO	G-30234454	1.846,10 €
CLUB TORRE PACHECO FÚTBOL SALA	G-73392292	10.816,15 €
CLUB GIMNASIA COMPETICIÓN TORRE PACHECO	G-30533160	12.393,25 €
CLUB KORYO TORRE PACHECO	G-30735146	28.706,86 €
CLUB NATACIÓN VILLA TORRE PACHECO	G-73322513	4.953,69 €
CLUB PADEL MIOCARDIO	G-30896476	5.507,52 €
CLUB TENIS TORRE PACHECO	G-30028005	16.445,65 €
CLUB VETERANOS DOLORES DE PACHECO	G-30887533	1.846,10 €
CLUB VOLEY VILLA TORRE PACHECO	G-30929046	1.292,27 €
ESCUELA FÚTBOL BALSICAS	G-73332397	8.062,32 €
ESCUELA FÚTBOL DOLORES DE PACHECO	G-30842116	5.538,30 €
ESCUELA DE FÚTBOL TORRE PACHECO	G-30519946	29.714,92 €
CLUB GOLF TORRE PACHECO	G-30213185	7.492,06 €
CLUB AEROMODELISMO LOS HALCONES DE LA RAMBLA	G-30703649	4.615,25 €
MUAY TAI FIGHT CLUB	G-30889190	698,05 €
ROLDÁN AD	G-73005506	3.945,94 €
ROLDÁN CD	G-30913115	9.464,09 €
CLUB AMIGOS DEL BALONCESTO TORRE PACHECO	G-73210809	3.809,33 €
CLUB DEPORTIVO ROLDÁN ATLÉTICO	G-30904478	7.525,07 €
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO		205.000,00 €

OCTAVO. - Importe total concedido: 205.000,00 € y fecha de pago de subvenciones a los clubes deportivos beneficiarios.

- Mediante los correspondientes documentos contables DOP (Disposición, Reconocimiento y Ordenación de Pago) de subvenciones a clubes deportivos emitidos en el expediente tramitado, es concedida la subvención indicada en el punto anterior a cada club



beneficiario, sumando el importe total de 205.000,00 €, aplicación presupuestaria 10/3410/48039.

- Posteriormente es realizado desde el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, el pago de las subvenciones concedidas a los clubes beneficiarios, con fecha 30/11/2021.

NOVENO. - JUSTIFICACIÓN.

1º.- REGULACIÓN.

1º.- El artículo 9º de la **Convocatoria de subvenciones (Resolución nº 2022003453)** establece la forma de justificación de las subvenciones percibidas por los clubes beneficiarios, con el siguiente tenor literal:

“El plazo máximo de presentación de la justificación de los fondos recibidos será de un mes desde la percepción de la subvención. Junto con la justificación, deberá aportar la transferencia bancaria con los datos identificativos de la subvención percibida y la fecha de cobro.”

Conforme a lo establecido en el artículo 12 de las Bases Generales, se presentarán los siguientes

Anexos:

a) Anexo V: Coste total de la actividad desglosado, ingresos y forma de financiación (justificación de ingresos).

b) Anexo VI: Documento contable de gastos generales incluido transporte (gastos).

2º.- Por su parte, el artículo 12 de las “Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva”, publicadas en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2021, establece lo siguiente, en cuanto al plazo, forma y contenido de la cuenta justificativa:

1. El plazo máximo de presentación de la justificación de los fondos recibidos, será de un mes desde la percepción de la subvención o desde la finalización de la actividad financiada, en su caso, se efectuará aportando para ello una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del RGS (RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RGS).

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:



- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados, en la que conste al menos, descripción de los eventos, fechas y lugares de celebración, número de participantes o beneficiarios y valoración.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

2º.- ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS.

2.1.- Órgano de comprobación: El proceso de fiscalización del contenido de las cuentas justificativas presentadas, así como de todos los justificantes de gasto y pago aportados ha sido realizado en su conjunto por la Comisión de Valoración designada en la convocatoria, con el apoyo y coordinación de sus miembros adscritos a la Concejalía de Deportes y la técnica de Desarrollo Local adscrita a la Concejalía de Hacienda (Servicios subvenciones/intervención), llevando a cabo la revisión íntegra de todos los documentos aportados, referidos a la vigencia de la actividad subvencionada, que comprende el período desde el 01/07/2021 hasta el 30/06/2022.

2.2.- Como resultado de la fiscalización, se emite el informe propuesta conteniendo la conclusión de los importes totales resultantes por cada club beneficiario, tomando como referencia el correspondiente “DOCUMENTO ANEXO I FISCALIZACIÓN”, siendo este el resultado de fiscalizar cada club beneficiario con indicación detallada de:

- Registro General de Entrada de la justificación presentada y comprobación del cumplimiento del plazo establecido por todos los clubes, presentando la justificación en el



plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

- La fiscalización de la Declaración Responsable Anexo VI: Relación de Gastos justificados y justificantes de gasto y pago aportados; con indicación exhaustiva de la relación de los importes concedidos, importes justificados, e importes totales de gasto admitido y de gasto no admitido en dicha fiscalización.

- La comprobación de los extremos contenidos en el Certificado Anexo V: Ingresos, financiación y coste de la actividad, constatándose lo siguiente:

1º.- Que adjuntan en la justificación el justificante del cobro de la subvención percibida.

2º.- Que el importe de la subvención percibida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, ha sido destinado a la ejecución de la actividad regulada en la referida convocatoria.

3º.- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra disponible en este CLUB/ASOCIACIÓN, para su comprobación o control por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y/o cualquier otra entidad/organismo de control competente.

4º.- Que el importe de gastos asumidos, indicados en el Anexo VI, es igual o superior al importe de ingresos recibidos para su financiación.

2.3.- Los clubes beneficiarios que han justificado correctamente el uso de la subvención, sin haber sido preciso realizar actuaciones de requerimiento de subsanación, han sido los siguientes:

CLUBES	CIF
1º.- ADC LA LOMA DE ROLDÁN	G-30433924
2º.- BALSICAS ATLÉTICO	G-76617078
3º.- CLUB ATLETISMO ROLDÁN	G-30407993
4º.- CLUB ATLETISMO TORRE PACHECO	G-30843981
5º.- CLUB CICLISTA TORRE PACHECO	G-30234454
6º.- CLUB TORRE PACHECO FÚTBOL SALA	G-73392292
7º.- CLUB GIMNASIA COMPETICIÓN TORRE PACHECO	G-30533160
8º.- CLUB KORYO TORRE PACHECO	G-30735146
9º.- CLUB NATACIÓN VILLA TORRE PACHECO	G-73322513
10º.- CLUB PADEL MIOCARDIO	G-30896476



11°.- CLUB TENIS TORRE PACHECO	G-30028005
12°.- CLUB VOLEY VILLA TORRE PACHECO	G-30929046
13°.- ESCUELA FÚTBOL BALSICAS	G-73332397
14°.- ESCUELA FÚTBOL DOLORES DE PACHECO	G-30842116
15°.- ESCUELA DE FÚTBOL TORRE PACHECO	G-30519946
16°.- CLUB GOLF TORRE PACHECO	G-30213185
17°.- CLUB AEROMODELISMO LOS HALCONES DE LA RAMBLA	G-30703649
18°.- MUAY TAI FIGHT CLUB	G-30889190
19°.- ROLDÁN AD	G-73005506
20°.- ROLDÁN CD	G-30913115
21°.- CLUB AMIGOS DEL BALONCESTO TORRE PACHECO	G-73210809

2.4.- Los clubes beneficiarios que han sido requeridos para subsanar documentación justificativa (aportación de justificantes de gasto y/o pago, documentos relacionados, así como, en su caso, aportación de justificantes de ingresos), realizadas con indicación de fecha de registro de salida.

CLUB DEPORTIVO	C.I.F.	Fecha de requerimiento de subsanación	Fecha de aportación de subsanación
22°.- CLUB DEPORTIVO ROLDÁN ATLÉTICO	G-30904478	19/09/2023	25/09/2023 y nº 2023024951 y 11/10/2023 y nº 2023026792
23°.- CLUB CICLISTA ROLDÁN	G-30342331	19/09/2023	26/09/2023 y nº 2023025252
24°.- CLUB VETERANOS DOLORES DE PACHECO	G-30887533	19/09/2023	26/09/2023 y nº 2023025154
25°.- AIDEMAR CLUB DEPORTIVO	G-30416549	19/09/2023	21/09/2023 y nº 2023024738



2.5.- Con fecha 06/11/2023 es emitido el informe técnico de fiscalización general y de la justificación presentada por los clubes beneficiarios, a cargo de la técnica de Desarrollo Local adscrita a la Concejalía de Hacienda (Servicios subvenciones/intervención), que concluye de forma favorable con el siguiente tenor literal:

“Por todo lo expuesto, la técnica que suscribe puede manifestar que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa realizada por la totalidad de los clubes y asociaciones deportivas que han resultado beneficiarios de subvención en la convocatoria tramitada (temporada 2021-2022), habiendo realizado una correcta justificación y/o subsanación (en su caso), y un adecuado uso de la subvención percibida. Es cuanto la técnica que suscribe, tiene a bien informar en el expediente de referencia.”

3º.- DATOS E IMPORTES RESUMIDOS DE LAS JUSTIFICACIONES PRESENTADAS, TRAS SU REVISIÓN, SUBSANACIÓN (EN SU CASO) Y FISCALIZACIÓN FINAL.

De acuerdo con lo anterior, se verifica que el importe total justificado por los Clubes deportivos beneficiarios y admitido supera de forma unitaria y para cada uno de los clubes beneficiarios, el importe justificado, frente al importe de subvención, pudiéndose observar el detalle en el “DOCUMENTO ANEXO I FISCALIZACIÓN”, suscrito por la secretaria de la Comisión de Valoración y el Técnico de Deportes de la Concejalía.

No obstante se relaciona un listado resumen con los datos resultantes por cada Club deportivo, relativos a la justificación realizada, y en relación a gastos e ingresos justificados, pudiendo constatar en relación a los gastos (ANEXO V) que el importe de gastos justificados y admitidos, supera al importe de la subvención percibida; y en relación a los ingresos, que la subvención se ha destinado a financiar las actividades subvencionadas, incluyendo en su caso, otros recursos con los que han contado para asumir el coste total del proyecto, o bien entendiendo, en el caso de no indicar otros recursos, que no han contado con ninguna, debiendo aportar fondos propios, conforme indica cada club en el (ANEXO VI):



RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	8.858,73 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	11.305,26 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	11.305,26 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0 €

2º- BALSICAS ATLÉTICO	G-76617078
------------------------------	-------------------

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	6.276,10 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	13.280 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	13.280 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0 €

3º.- CLUB ATLETISMO ROLDÁN	G-30407993
-----------------------------------	-------------------

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	4.430,64 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	4.526,68 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	4.526,68 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0 €

4º.- CLUB ATLETISMO TORRE PACHECO	G-30843981
--	-------------------

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	11.900,33 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	12.632,55 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	12.632,55 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0 €

5º.- CLUB CICLISTA TORRE PACHECO	G-30234454
---	-------------------

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	1.846,10 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	4.325,55 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	3.914,09 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	411,46 €

6º.- CLUB TORRE PACHECO FÚTBOL SALA	G-73392292
--	-------------------



RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	10.816,15 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	16.386,50 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	16.159,50 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	227 €

7º.- CLUB GIMNASIA COMPETICIÓN TORRE PACHECO	G-30533160
---	-------------------

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	12.393,25 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	24.846,07 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	24.159,79 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	686,28 €

8º.- CLUB KORYO TORRE PACHECO	G-30735146
--------------------------------------	-------------------

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	28.706,86 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	43.145,75 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	42.827,75 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	318 €

9º.- CLUB NATACIÓN VILLA TORRE PACHECO	G-73322513
---	-------------------

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	4.953,69 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	5.332,10 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	5.129,80 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	202,30 €

10º.- CLUB PADEL MIOCARDIO	G-30896476
-----------------------------------	-------------------

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	5.507,52 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	5.515,26 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	5.514,62 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,54 €



11º.- CLUB TENIS TORRE PACHECO **G-30028005**

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	16.445,65 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	16.530,86 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	16.530,86 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0 €

12º.- CLUB VOLEY VILLA TORRE PACHECO **G-30929046**

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	1.292,27 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	1.310,10 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	1.310,10 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0 €

13º.- ESCUELA FÚTBOL BALSICAS **G-73332397**

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	8.062,32 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	8.653,31 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	8.268 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	385,31 €

14º.- ESCUELA FÚTBOL DOLORES DE PACHECO **G-30842116**

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	5.538,30 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	6.296 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	6.296 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0 €

15º.- ESCUELA DE FÚTBOL TORRE PACHECO **G-30519946**

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	29.714,92 €



TOTAL GASTO JUSTIFICADO	30.330,60 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	30.296,60 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	34 €

16°.- CLUB GOLF TORRE PACHECO	G-30213185
--------------------------------------	-------------------

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	7.492,06 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	10.125,15 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	10.029,04 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	96,09 €

17°.- CLUB AEROMODELISMO LOS HALCONES DE LA RAMBLA	G-30703649
---	-------------------

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	4.615,25 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	12.657,08 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	5.200,51 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	7.456,57 €

18°.- MUAY TAI FIGHT CLUB	G-30889190
----------------------------------	-------------------

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	698,05 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	700 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	700 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0 €

19°.- ROLDÁN AD	G-73005506
------------------------	-------------------

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	3.945,94 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	7.657,16 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	7.652,52 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	4,64 €

20°.- ROLDÁN CD	G-30913115
------------------------	-------------------



RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	9.464,09 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	24.605,20 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	20.645,70 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	3.959,50 €

21º.- CLUB AMIGOS DEL BALONCESTO TORRE PACHECO	G-73210809
---	-------------------

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	3.809,33 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	4.138,05 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	4.138,05 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0 €

22º.- CLUB DEPORTIVO ROLDÁN ATLÉTICO	G-30904478
---	-------------------

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO – FISCALIZADO TRAS SUBSANACIÓN 25-09-2023	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	7.525,07 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	4.617,80 € + 5.583,50 € = 10.201,30 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	4.617,80 € + 5.583,50 € = 10.201,30 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0 €

23º.- CLUB CICLISTA ROLDÁN	G-30342331
-----------------------------------	-------------------

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO – FISCALIZADO TRAS SUBSANACIÓN 26-09-2023	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	6.092,13 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	4.441,25 € + 2.130 € = 6.571,25 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	4.441,25 € + 2.130 € = 6.571,25 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0 €

24º.- CLUB VETERANOS DOLORES DE PACHECO	G-30887533
--	-------------------

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO – FISCALIZADO TRAS SUBSANACIÓN 26-09-2023	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	1.846,10 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	1.810 € + 78 € = 1.888 €



TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	1.810 € + 78 € = 1.888 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0 €

25º.- AIDEMAR CLUB DEPORTIVO	G-30416549
-------------------------------------	-------------------

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO – FISCALIZADO TRAS SUBSANACIÓN 21-09-2023	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	2.769,37 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	1.954,14 € + 2.265 € = 4.219,14 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	1.954,14 € + 2.265 € = 4.219,14 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0 €

4º.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS/ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS EN LA CONVOCATORIA.

En cuanto a la actividad realizada por los Clubes deportivos que han resultado beneficiarios de subvención en esta convocatoria, en la que se fundamenta la concesión de estas subvenciones, la Comisión de Valoración ha comprobado previamente, en el proceso de valoración de los proyectos presentados en el plazo de solicitudes de la convocatoria (al referirse a un período subvencionable anterior a la misma) que todos los clubes beneficiarios han realizado el adecuado cumplimiento de dicha actividad, mediante la revisión del Anexo IV previsto en la convocatoria.

Dicho Anexo no constituía un documento de justificación posterior, ya que al subvencionarse la actividad posteriormente a su realización, se ha solicitado en la convocatoria para la presentación por los clubes interesados/solicitantes en la fase de presentación de solicitudes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).



- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (B.O.R.M. núm. 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, y prorrogada su vigencia por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- **Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de expedientes de justificación de Subvenciones.**
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDDD).
- “Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva”, publicadas en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2021, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y en el Portal de Transparencia municipal.
- **Resolución nº 2022003453, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, de 18/11/2022**, fue aprobada la Convocatoria y Bases Específicas de subvenciones, de conformidad con las “Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva”.



- **Resolución nº 2022003923 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, de 30/12/2022**, de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

La comprobación de la justificación realizada por los clubes y asociaciones deportivas beneficiarios ha sido realizada en aplicación a los preceptos de la siguiente legislación:

PRIMERO. – Artículos 9 a 13 de la convocatoria y bases específicas (Resolución nº 2022003453), así como artículo 12º de las Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva”, publicadas en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2021.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la OGS (B.O.R.M. nº239, de 16 de octubre de 2017), regulador del sistema de justificación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. -Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. -Artículos 72 a 75 del RD 887/2006, de 21 de julio (RGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

CONCLUSIÓN:

El presente informe-propuesta es elevado por el Técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torre Pacheco que informa y propone desde la Concejalía de Deportes para su aprobación, si procede, ante la Junta de Gobierno Local, órgano municipal competente para la aprobación del referido expediente de justificación, según dispone **Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.**

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre), a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. -Aprobar la correcta justificación y uso de la subvención realizado por los Clubes y Asociaciones Deportivas perceptoras en la convocatoria para la temporada



2021/2022; concedidas por resolución nº 2022003923, de 30 de diciembre de 2022, y mencionados en el punto SEPTIMO (**ANTECEDENTES DE HECHO**) del presente **informe propuesto conforme a los importes detallados de forma resumida, resultantes tras la fiscalización, y los del contenido de los informes emitidos para cada club** (“Documento Anexo I Fiscalización), que obran en el expediente de referencia.

SEGUNDO. - Continuar con la restante tramitación que procede, de conformidad con lo previsto en las Bases Regulatoras, en la Convocatoria y Bases Específicas, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, a los clubes y asociaciones deportivas anteriormente mencionados, relacionados en el punto SEXTO (apartado Antecedente de hecho) del presente informe-propuesta.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, así como a la Concejalía de Hacienda (Subvenciones), y finalmente a la Concejalía de Deportes, como órgano gestor de la convocatoria de subvenciones referida.”

Visto el informe de fiscalización, de fecha 6 de noviembre de 2023, emitido por la Técnico de Desarrollo Local, que concluye literalmente así:

“Por todo lo expuesto, la técnica que suscribe puede manifestar que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa realizada por la totalidad de los clubes y asociaciones deportivas que han resultado beneficiarios de subvención en la convocatoria tramitada (temporada 2021-2022), habiendo realizado una correcta justificación y/o subsanación (en su caso), y un adecuado uso de la subvención percibida.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a los siguientes Clubes y Asociaciones Deportivas, para la promoción y práctica del deporte en el municipio de Torre-Pacheco, correspondiente a la temporada 2021/2022:



CLUBES	CIF	IMPORTE
ADC LA LOMA DE ROLDÁN	G-30433924	8.858,73 €
AIDEMAR CLUB DEPORTIVO	G-30416549	2.769,15 €
BALSICAS ATLÉTICO	G-76617078	6.276,10 €
CLUB ATLETISMO ROLDÁN	G-30407993	4.430,64 €
CLUB ATLETISMO TORRE PACHECO	G-30843981	11.900,33 €
CLUB CICLISTA ROLDÁN	G-30342331	6.092,13 €
CLUB CICLISTA TORRE PACHECO	G-30234454	1.846,10 €
CLUB TORRE PACHECO FÚTBOL SALA	G-73392292	10.816,15 €
CLUB GIMNASIA COMPETICIÓN TORRE PACHECO	G-30533160	12.393,25 €
CLUB KORYO TORRE PACHECO	G-30735146	28.706,86 €
CLUB NATACIÓN VILLA TORRE PACHECO	G-73322513	4.953,69 €
CLUB PADEL MIOCARDIO	G-30896476	5.507,52 €
CLUB TENIS TORRE PACHECO	G-30028005	16.445,65 €
CLUB VETERANOS DOLORES DE PACHECO	G-30887533	1.846,10 €
CLUB VOLEY VILLA TORRE PACHECO	G-30929046	1.292,27 €
ESCUELA FÚTBOL BALSICAS	G-73332397	8.062,32 €
ESCUELA FÚTBOL DOLORES DE PACHECO	G-30842116	5.538,30 €
ESCUELA DE FÚTBOL TORRE PACHECO	G-30519946	29.714,92 €
CLUB GOLF TORRE PACHECO	G-30213185	7.492,06 €
CLUB AEROMODELISMO LOS HALCONES DE LA RAMBLA	G-30703649	4.615,25 €
MUAY TAI FIGHT CLUB	G-30889190	698,05 €
ROLDÁN AD	G-73005506	3.945,94 €
ROLDÁN CD	G-30913115	9.464,09 €
CLUB AMIGOS DEL BALONCESTO TORRE PACHECO	G-73210809	3.809,33 €
CLUB DEPORTIVO ROLDÁN ATLÉTICO	G-30904478	7.525,07 €
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO		205.000,00 €

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a las entidades deportivas arriba relacionadas.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.



I.- Nueva aprobación de convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en materia de seguridad.

Se dio cuenta, seguidamente, de un informe-propuesta firmado, con fecha 17 de mayo de 2023, por el Secretario de la Corporación Municipal en dicha fecha, que textualmente dice así:

“INFORME DE SECRETARÍA

Jesús Gómez García, habilitado nacional, en ejercicio como Secretario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, procedo a emitir el siguiente **INFORME**:

El mismo se emite de conformidad con la siguiente normativa:

- a) Artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,
- b) Artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional,
- c) Artículo 173.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

El presente informe tiene el carácter arriba señalado, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Se presenta para su aprobación un documento denominado “Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y el ayuntamiento de Torre-Pacheco en materia de seguridad”, cuyo objeto es:

- a) El desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Municipal del ayuntamiento de Torre-Pacheco en materia de seguridad ciudadana.
- b) El intercambio de información en el ámbito de la seguridad ciudadana.



- c) El acceso a bases de datos de los respectivos cuerpos policiales.
- d) La facilitación de comunicaciones policiales conjuntas.
- e) La colaboración entre dependencias policiales.

2º.- En el expediente consta los siguientes documentos:

2.1.- Informe de policía municipal, firmado el día 5 de abril de 2023, donde explica las ventajas de poner en funcionamiento los sistemas establecidos en el convenio, considerando que sería oportuno firmar el mismo.

2.2.- Texto del convenio tipo, cuyo texto se incorpora en el expediente, con CSV del gestor documental TAO, número 15243420531263356150.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Naturaleza del informe.

El informe-propuesta de Secretaría que origina la resolución tiene el carácter de facultativo y no vinculante, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula en régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

2º.- Principio de cooperación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la cooperación es uno de los principios que rigen las relaciones la actuación y las relaciones entre las diferentes Administraciones Públicas. Hace referencia al hecho de dos o más Administraciones Publicas que, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común y siempre al servicio del interés general.

Para mejor servicio a este principio las distintas Administraciones podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias, pero en todo caso, de acuerdo con lo establecido en el art. 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

Debe tenerse en cuenta que cuando el convenio sea interadministrativo y participe en él



una Administración local, también hay que aplicar el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Dada la amplitud de la regulación contenida la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuando regula los convenios, apenas aporta nada significativo.

El mencionado artículo 57, de igual modo que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en su apartado 2 se solapa en exigir que la suscripción del convenio mejore la eficiencia de la gestión pública, y cumpla con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, exige a su vez que la suscripción de convenios ha de facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

A su vez, el artículo 57.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, añade que la suscripción del convenio deberá eliminar duplicidades administrativas.

Por otro lado, en el ámbito local, se establece un principio de preferencia del convenio sobre el consorcio, de tal forma que si la cooperación entre Administraciones Públicas puede abordarse mediante un convenio no debe constituirse un consorcio, tal y como reza en el apartado 3 del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Y es que el apartado primero del artículo 57 señala que "la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban".

3º.- Definición y tipos de convenios de colaboración.

El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, nos ofrece la definición legal de convenio, estableciendo que "son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

A su vez, el mismo artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tras definir lo que son los convenios administrativos, aborda en los siguientes párrafos la tarea de



delimitarlos respecto de otras dos figuras afines, con las que presentan puntos en común y pueden confundirse y que no tienen la consideración de convenios: los protocolos generales de actuación y los contratos del sector público.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. Si el convenio tuviera por objeto prestaciones propias de los contratos, entonces sería un contrato, y debe ser tratado como tal en lo que hace a su régimen jurídico, de acuerdo con la legislación de contratos del sector público.

En relación con la tipología de los convenios administrativos, cabe señalar que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas deben corresponder a alguno de los tipos establecidos en el apartado segundo del artículo 47. Concretamente la letra a) hace referencia a los convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas. Se define también su objeto en términos bastante amplios al disponerse "que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas".

4º.- Potestad para celebrar convenios administrativos.

Cuando los convenios no conlleven delegación alguna de facultades a otra entidad del sector público, el órgano competente originario es la Alcaldía-Presidencia, si bien por Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de fecha 19 de junio, se delega a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los convenios de colaboración en su punto 5.1.

5º.- Contenido del convenio.

En los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y a mayor abundamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios deberán tener un contenido mínimo.

Contenido que en algún aspecto cumple mínimamente el proyecto de convenio presentado, por su escaso contenido.

6º.- Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.



El art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

Aunque no se denomine así, existe informe de la jefatura municipal de la policía del día 5 de abril de 2023, justificando la necesidad y oportunidad de la medida. Si bien no señala nada sobre su impacto económico, basta su simple lectura para comprobar que no implica coste alguno para el ayuntamiento.

Por tanto, en la memoria debe acreditarse por un lado el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, pues el convenio tiene que ser necesario y oportuno, y debe tenerse en cuenta su impacto económico en cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria (art. 135 CE) que conecta a su vez con los principios constitucionales de eficacia (art. 103.1 CE) y eficiencia (art. 31.2 CE); y, por otro lado, la exigencia de que el convenio se adecue a la Ley, con especial atención al hecho de que no se esté encubriendo un contrato, y, por tanto, sustrayendo la aplicación de los principios propios de la contratación pública. En relación con las especialidades que la legislación autonómica pueda prever en este sentido, cabe señalar que en Murcia no existe especialidad alguna en su Ley de régimen local.

Y, en relación con la remisión de los convenios al Tribunal de Cuentas, cabe señalar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, estos deberán remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda.

Igualmente se comunicarán al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda, las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.

7º.- Régimen económico y financiero del convenio.

Los convenios cuando incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente



sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, exige que la suscripción de convenios mejore la eficiencia de la gestión pública, facilite la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuya a la realización de actividades de utilidad pública y cumpla con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, se remite a la legislación presupuestaria en relación con la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como en relación a los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

8º.- Duración de convenio.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, contempla la vigencia del convenio como elemento integrante del contenido de su clausulado, partiéndose, como regla principal, de que los convenios administrativos deberán ser en todo caso de duración determinada.

Por tanto, no es posible suscribir convenios de duración indefinida. El convenio ha de incluir en todo caso una duración predefinida por su clausulado, o que se derive del mismo, y esta no podrá ser superior a cuatro años. No obstante, es posible establecer una duración mayor, siempre y cuando así se haya previsto "normativamente". Esto es, mediante norma jurídica, lo cual permite que se haga por ley o reglamento, en una norma autonómica de desarrollo o en una norma sectorial, puede definirse un plazo de duración que supere los cuatro años, pero en todo caso, también, determinado.

Con anterioridad al vencimiento del plazo máximo de duración previsto en el convenio, el legislador básico permite que las partes acuerden, por unanimidad, bien la prórroga del mismo como máximo por otros cuatro años, bien su extinción. Respecto de esto último, lo que hace la Ley es facilitar que el convenio se extinga sin necesidad de esperar a que transcurra su plazo máximo de duración



En el presente caso, la duración es la máxima permitida con carácter general, los 4 años, permitiendo expresamente su prórroga por otros 4 años.

9º.- Requisitos de validez y eficacia del convenio.

El art. 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece algunos requisitos para la validez de los convenios sin agotarlos, ya que su parámetro de validez es, en última instancia, el ordenamiento jurídico en su conjunto (arts. 9.1 y 103.1 CE).

Se pueden sistematizar las exigencias de validez en tres tipos de requisitos: de competencia, materiales o de contenido y de procedimiento.

Cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Si bien, nuestro caso es el contrario, donde el Ayuntamiento de Torre-Pacheco es la Administración delegante.

10º.- Conclusión.

El desarrollo y aplicación de medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la policía municipal en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal de Torre Pacheco, deberá ser tramitada mediante la protocolización de un convenio interadministrativo, aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Se informa favorablemente el borrador de convenio interadministrativo presentado para su elevación a Junta de Gobierno Local.

Por lo que se propone:

1º.- Aprobar el texto definitivo del convenio de colaboración por 4 años denominado: *“Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y el ayuntamiento de Torre-Pacheco en materia de seguridad”*.

2º.- Declarar expresamente la ausencia de obligaciones económicas o financieras para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco en su ejecución, no generando compromiso económico a la hacienda municipal, por lo que tampoco procede su remisión electrónica al Tribunal de Cuentas, en los términos establecidos en el art. 53.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y de la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de convenios y relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada mediante acuerdo del Pleno del Tribunal de 24 de noviembre de 2016.



3º.- Notificar, requerir y emplazar a la Dirección General de la Guardia Civil, Ministerio del Interior, a los efectos de proceder a la firma del presente convenio, en el plazo máximo de 3 meses contados desde la notificación del presente acuerdo.

4º.- Facultar a la Alcaldía, para la suscripción del texto definitivo del Convenio de Colaboración.

5º.- No se requerirá informe previo de la Intervención municipal de fondos, al no implicar coste económico para las arcas municipales.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar nuevamente el texto definitivo del convenio de colaboración por 4 años denominado: “*Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y el ayuntamiento de Torre-Pacheco en materia de seguridad*”.

SEGUNDO.- Declarar expresamente la ausencia de obligaciones económicas o financieras para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco en su ejecución, no generando compromiso económico a la hacienda municipal, por lo que tampoco procede su remisión electrónica al Tribunal de Cuentas, en los términos establecidos en el art. 53.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y de la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de convenios y relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada mediante acuerdo del Pleno del Tribunal de 24 de noviembre de 2016.

TERCERO.- Notificar, requerir y emplazar a la Dirección General de la Guardia Civil, Ministerio del Interior, a los efectos de proceder a la firma del presente convenio, en el plazo máximo de 3 meses contados desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía, para la suscripción del texto definitivo del Convenio de Colaboración.

II.- Modificación del Protocolo de coordinación de Trabajo en red para la atención de personas en situación de vulnerabilidad extrema en el municipio de Torre-Pacheco.



Se dio cuenta de una propuesta formulada por la Jefa de Servicios Sociales y por la Responsable del Programa de Trabajo Social, firmados los días 6 y 7 de noviembre de 2023, respectivamente, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO DE COORDINACIÓN DE TRABAJO EN RED PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EXTREMA EN EL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO.

En relación al expediente 2022/1650E relativo a la aprobación del Protocolo de Coordinación de Trabajo en Red para la atención de personas en situación de vulnerabilidad extrema en el municipio de Torre Pacheco, en el marco de la subvención para el desarrollo de Proyectos Innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next-GenerationEU, concedida al Ayuntamiento de Torre en virtud del Decreto n.º 67/2022, de 2 de junio, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El pasado 2 de junio se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Decreto n.º 67/2022 por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia NextGenerationEU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por importe de 120.122€ € para el desarrollo del *Proyecto Red Dinamo. Proyecto Piloto de Trabajo en Red para la atención integral de población vulnerable con medidas innovadoras de atención a necesidades complejas de vulnerabilidad desde los Servicios Sociales de Atención Primaria.*

SEGUNDO. – Con fecha 2 de noviembre 2022, se aprueba por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco el Protocolo de Coordinación de Trabajo en Red del Proyecto Red Dinamo, cuya finalidad es prestar atención a personas en situación de vulnerabilidad extrema del municipio de Torre Pacheco., dando cumplimiento de esta



forma a los hitos establecidos en el primer semestre.

TERCERO. - Con fecha 2 de noviembre de 2023 la trabajadora social del Proyecto Red Dinamo adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración emite informe sobre la necesidad de modificar el protocolo.

CUARTO. - En la misma fecha, la Sra. Concejala de Política Social y Familias dicta providencia a fin de modificar el Protocolo de Coordinación de Trabajo en Red para la atención de personas en situación de vulnerabilidad extrema del municipio de Torre Pacheco.

QUINTO. - El objetivo del protocolo es que las instituciones y entidades del municipio posean una herramienta clara y efectiva para la colaboración y actuación en el trabajo en red, facilitando así los procesos de transformación de casos en situación de vulnerabilidad extrema.

SEXTO. - Partiendo de la convicción de que el sistema de servicios sociales intenta poner a las personas en el centro de su atención, sería de gran utilidad que todos los sectores pusieran en común sus respectivas lógicas, lenguajes, estructuras y dinámicas para abordar insuficiencias y disfunciones derivadas de una limitada o inadecuada coordinación de su actividad que garantice y universalice la colaboración entre los agentes implicados en los casos de extrema vulnerabilidad.

SÉPTIMO. - Dada la importancia del adecuado cumplimiento de la documentación generada y el funcionamiento del Proyecto Red Dinamo, se considera procedente las siguientes modificaciones del Protocolo de Coordinación de Trabajo en Red para la atención de personas en situación de vulnerabilidad extrema del municipio de Torre Pacheco:

- **Apartado 6.2. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO -relativo a la “Composición”-**

Donde dice:

“Responsable de Coordinación de Trabajo en Red. (Responsable Programa de Trabajo Social, Ayuntamiento de Torre Pacheco, Verónica Martínez Rubio)”.

Debe decir:

“Responsable de Coordinación de Trabajo en Red”



- **Anexo 4 “Ficha de derivación (propuesta de caso)**, agregando una nueva columna de relación de parentesco en el apartado que refleja los datos de identificación de la unidad de convivencia.
- Sustituir “*Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración*” por “**Concejalía de Política Social y Familias**”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Decreto nº 67/2022, de 2 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de Proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable en el marco del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia NextGenerationEU, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

SEGUNDO. - La *Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia*, en su artículo 7 garantiza la atención personalizada e integral y continuidad de la atención: Se garantizará una atención personalizada, es decir, ajustada a las necesidades particulares de la persona y su familia, basada en la valoración integral de su situación, debiendo garantizarse la continuidad de la atención, aun cuando implique a distintas Administraciones Públicas o sistemas.

TERCERO.- En el mismo plano, La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2006) reconoce, por primera vez, el derecho subjetivo a prestaciones asociadas a los diferentes grados y niveles de pérdida de autonomía y situación de dependencia, habiendo supuesto un excepcional avance en las políticas sociales dirigidas a colectivos con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, incluidas las personas con trastorno mental que están en una situación de vulnerabilidad extrema y que, por tanto, son objeto de trabajo en red.

CUARTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación de la modificación del referido protocolo, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el art. 5.k) del Decreto de Alcaldía núm. 1973/2023, de 26 de junio (B.O.R.M. núm. 183 de fecha 9 de agosto de 2023) , relativo a la organización



de la Junta de Gobierno Local: “Nombramiento de miembros, periodicidad y funciones delegadas”, si bien el impulso del expediente corresponde a la Concejalía de Política Social y Familias.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), se eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO- Aprobar la modificación del Protocolo de Coordinación de Trabajo en Red para la atención a personas en situación de vulnerabilidad extrema del municipio de Torre Pacheco en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia NextGenerationEU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO. - Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector a los efectos de cumplimiento de hitos del primer semestre en consecuencia con el informe semestral de ejecución que viene determinado en el anexo VIII del Decreto nº 67/2022, de 2 de junio.

TERCERO. - Publicar el protocolo modificado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO- Aprobar la modificación del Protocolo de Coordinación de Trabajo en Red para la atención a personas en situación de vulnerabilidad extrema del municipio de Torre Pacheco en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia NextGenerationEU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO. - Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector a los efectos de cumplimiento de hitos del primer semestre en consecuencia con el informe semestral de ejecución que viene determinado en el anexo VIII del Decreto nº 67/2022, de 2 de junio.



TERCERO.- Publicar el protocolo modificado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

III.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural Música Folklórica Virgen de Los Dolores de Dolores de Pacheco.

Seguidamente se dio lectura de un informe-propuesta firmado, con fecha 20 de noviembre de 2023, por la funcionaria Responsable de Programación Cultural, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023.

Tramitado por la funcionaria de la Concejalía de Cultura que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Música Folklórica Virgen de los Dolores de Dolores de Pacheco, con NIF.: G-30509129, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Música Folklórica Virgen de los Dolores de Dolores de Pacheco, con NIF.: G-30509129 (en adelante la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2023, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por la Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 14 de julio de 2023, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 5.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la citada Asociación, correspondiente al ejercicio 2023.

Mediante Instancia General con Registro General de Entrada y anotación 2023028807 de



fecha 30/10/2023 y nº 2023030514 de fecha 13/11/2023, la Asociación presenta documentación (previamente remitida), relativa a solicitud de subvención y para proceder a la tramitación de convenio regular de la concesión directa de subvención nominativa, destinada a facilitar la colaboración del Ayuntamiento de Torre Pacheco en la promoción y puesta en valor del folclore y la cultura musical regional y local, a través de la Escuela de música y bailes, clases de guitarra y dobles cuerdas, así como la organización del XIV Encuentro de Cuadrillas y VII Certamen de Villancicos.

SEGUNDO. - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos, mediante el registro referido en el punto anterior:

1.- Instancia General con Registro General de Entrada anotación 2023028807 de fecha 30/10/2023 y nº 2023030514 de fecha 13/11/2023

Mediante los registros presentados y tras comprobaciones oportunas y obrantes en la tramitación del expediente, se constata que la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable de que el beneficiario no concurre las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, suscrita con fecha 29/10/2023.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia, previa autorización de la Asociación, ambas



con fecha 03/11/2023.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente que se tramita los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación, manifestando dichos extremos, suscrita con fecha 29/10/2023.
- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal de fecha 31/10/2023.

TERCERO. - Respecto a la justificación de subvención percibida en el ejercicio anterior.

Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 22 de marzo de 2023, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2022, por importe de 4.800 € regulada en virtud del convenio suscrito con fecha 20/10/2022.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el Plan **Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020**, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torre-pacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica). **Prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023.**

Estableciendo el artículo 22, la celebración de convenio de colaboración en el área de Cultura, a la Asociación referida

ENTIDAD BENEFICIARIA	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con Asociación Música Folklórica Virgen	Escuela de música y de bailes, clases de guitarra y dobles cuerdas, así como la organización del XIV Encuentro de Cuadrillas y VII Certamen de Villancicos.



de los Dolores

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 5.000,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 5.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 9/3340/48028 del presupuesto vigente para el año 2023, por dicho importe y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación Cultural Músico Folklórico Virgen de los Dolores, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades musicales propias de una asociación de música y baile del año 2023.

SEXTO. - Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la funcionaria de cultura que suscribe, de fecha 31/10/2023, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO. - Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe total de 5.000,00 €, con cargo a presupuestaria 9/3340/48028, correspondiente al ejercicio 2023 y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA VIRGEN DEL ROSARIO: FOMENTO Y ENSEÑANZA DE LA MÚSICA”.

- RC (Retención de Crédito par gastos) de fecha 20/10/2023 y nº 12023000032943, por importe de 5.000.-€



OCTAVO. - Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido con fecha 16/11/2023 por la Técnica Jurídica Municipal D^a. Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022) **aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020**, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica). **Prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023.**
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).



-
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2023.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
 - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones



previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el



acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente para 2023.

TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2023, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, artículo 22.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973, de 26/06/2023.

SEXTO. – En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco, respecto a la materia objeto del convenio:

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio, como igualmente en materia de promoción del turismo prevista en su apartado h).

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco cuenta con la Concejalía de Cultura para la gestión, organización, desarrollo y colaboración de actividades tendentes a garantizar la promoción de la cultura y la oferta cultural de interés general dirigidas al conjunto de la ciudadanía de Torre Pacheco (núcleo urbano), sus pedanías y localidades.

SÉPTIMO. – En cuanto a la finalidad de la subvención y uso de la misma por parte de la Asociación beneficiaria:

Los fines perseguidos por la Asociación Cultural “Luis Pacheco” de Torre Pacheco son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre Pacheco a través de la Concejalía de Cultura, siendo la actividad subvencional una actuación de fomento que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El PES 2020-2022, prorrogado en su vigencia en el ejercicio 2023 por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023 (PES vigente); y publicado en el



Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica), artículo 30.

OCTAVO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 16 de noviembre de 2023.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Música Folklórica Virgen de los Dolores de Dolores Pacheco, con NIF.: G-30509129 y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 5.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2023, a favor de la Asociación Cultural Música Folklórica Virgen de los Dolores de Dolores de Pacheco, con NIF.: G-30509129, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Hacienda, Cultura y Turismo, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”



Visto el informe jurídico favorable obrante en el expediente, emitido con fecha 16 de noviembre de 2023.

Visto que por la Intervención Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 21 de noviembre de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Asociación Cultural Músico Folklórica Virgen de Los Dolores de Dolores de Pacheco, para el año 2023, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 5.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

IV.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario de Torre-Pacheco.

A continuación se dio lectura de un informe-propuesta firmado, con fecha 21 de noviembre de 2023, por la funcionaria Responsable de Programación Cultural, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023.

Tramitado por la funcionaria de la Concejalía de Cultura que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y el Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario de Torre Pacheco, con NIF.: G-30215248, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y el Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario de Torre Pacheco, con NIF.: G-30215248 (en adelante la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2023, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por la Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 24 de julio de 2023, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 6.200,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la citada Asociación, correspondiente al ejercicio 2023.

Mediante Instancia General con Registro General de Entrada y anotación 2023029154 de fecha 31/10/2023 y nº 2023030504 de fecha 13/11/2023, la Asociación presenta documentación (previamente remitida), relativa a solicitud de subvención y para proceder a la tramitación de convenio regular de la concesión directa de subvención nominativa, destinada a facilitar la colaboración del Ayuntamiento de Torre Pacheco en el fomento de la música y el canto.

SEGUNDO. - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos, mediante el registro referido en el punto anterior:



1.- Instancia General con Registro General de Entrada anotación 2023029154 de fecha 31/10/2023 y nº 2023030504 de fecha 13/11/2023.

Mediante el registro presentado y tras comprobaciones oportunas y obrantes en la tramitación del expediente, se constata que la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable de que el beneficiario no concurre las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, suscrita con fecha 31/10/2023.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia, previa autorización de la Asociación, ambas con fecha 03/11/2023

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente que se tramita los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación, manifestando dichos extremos, suscrita con fecha 31/10/2023.
- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal de fecha 03/11/2023.

TERCERO. - Respecto a la justificación de subvención percibida en el ejercicio anterior.

Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 22 de marzo de 2023, es aprobado expediente de justificación de la última



subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2022, por importe de 4.600 € regulada en virtud del convenio suscrito con fecha 30/11/2022.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el Plan **Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020**, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torre-pacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica). **Prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023.**

Estableciendo el artículo 22, la celebración de convenio de colaboración en el área de Cultura, a la Asociación referida

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
<i>Convenio con Asociación Grupo de Coros y Danzas “Virgen del Rosario” de Torre Pacheco.</i>	<i>Rescatar, conservar y difundir las piezas de música y bailes del folklore local y regional como principal valor para perpetuar su legado, impartiendo clases a adultos, jóvenes y niños. Difundir, promocionar y poner en valor el folklore regional y local a través de la Escuela de Música y bailes tradicionales. XLV Festival Folclórico Villa de Torre Pacheco.</i>

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 6.200,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre



Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 6.200,00 € con cargo a la partida presupuestaria 9/3340/48027 del presupuesto vigente para el año 2023, por dicho importe y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a el “Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario de Torre Pacheco”, con NIF: G-30215248, destinado a sufragar los gastos para la difusión, promoción y puesta en valor del folclore y la cultura musical regional, así como rescatar, conservar y difundir las piezas de música y bailes del folclore local y regional como principal valor para perpetuar su legado, impartiendo clases a adultos, jóvenes y niños a través de su Escuela de Música y bailes tradicionales y la celebración del XLV Festival Folclórico Villa de Torre Pacheco.

SEXTO. - Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la funcionaria de cultura que suscribe, de fecha 07/11/2023, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO. - Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe total de 6.200,00 €, con cargo a presupuestaria 9/3340/48027, correspondiente al ejercicio 2023 y con la denominación

“CONVENIO COROS Y DANZAS VIRGEN DEL ROSARIO: FOMENTO Y ENSEÑANZA DE LA MÚSICA”.

- RC (Retención de Crédito para gastos) de fecha 21/07/2023 y nº 12023000023927, por importe de 6.200.-€

OCTAVO. - Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido con fecha 16/11/2023 por la Técnica Jurídica Municipal D^a. Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que



procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.-. La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022) **aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020**, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica). **Prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023.**
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).



- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.



2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre Pacheco cumple con lo establecido en



los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente para 2023.

TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2023, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, artículo 22.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973, de 26/06/2023.

SEXTO. – En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco, respecto a la materia objeto del convenio:

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio, como igualmente en materia de promoción del turismo prevista en su apartado h).



También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco cuenta con la Concejalía de Cultura para la gestión, organización, desarrollo y colaboración de actividades tendentes a garantizar la promoción de la cultura y la oferta cultural de interés general dirigidas al conjunto de la ciudadanía de Torre Pacheco (núcleo urbano), sus pedanías y localidades.

SÉPTIMO. – En cuanto a la finalidad de la subvención y uso de la misma por parte de la Asociación beneficiaria:

Los fines perseguidos por el Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario de Torre Pacheco son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre Pacheco a través de la Concejalía de Cultura, siendo la actividad subvencional una actuación de fomento que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El PES 2020-2022, prorrogado en su vigencia en el ejercicio 2023 por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023 (PES vigente); y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es/ / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica), artículo 30.

OCTAVO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al



Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 16 de noviembre de 2023.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y el Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario con NIF: G-30215248 y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 6.200,00 €, correspondiente al ejercicio 2023, a favor del Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario con NIF: G-30215248, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Hacienda, Cultura y Turismo, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, a 21 de noviembre de 2023.”

Visto el informe jurídico favorable obrante en el expediente, emitido con fecha 16 de noviembre de 2023.

Visto que por la Intervención Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 21 de noviembre de 2023.



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario de Torre-Pacheco, para el año 2023, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 6.200 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

V.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Coral Polifónica Ars Antigua de Torre-Pacheco.

Acto seguido se dio lectura de un informe-propuesta firmado, con fecha 21 de noviembre de 2023, por la funcionaria Responsable de Programación Cultural, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023.

Tramitado por la funcionaria de la Concejalía de Cultura que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Coral Polifónica Ars Antigua de Torre Pacheco, con NIF.: G-30289649, regulador de



concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Coral Polifónica Ars Antiqua de Torre Pacheco, con NIF.: G-30289649 (en adelante la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2023, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por la Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 06 de octubre de 2023, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 5.300,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la citada Asociación, correspondiente al ejercicio 2023.

Mediante Instancia General con Registro General de Entrada y anotación 202030076 de fecha 09/11/2023 y nº 2023030558 de fecha 14/11/2023, la Asociación presenta documentación (previamente remitida), relativa a solicitud de subvención y para proceder a la tramitación de convenio regular de la concesión directa de subvención nominativa, destinada a facilitar la colaboración del Ayuntamiento de Torre Pacheco en el fomento de la música y el canto.

SEGUNDO. - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos, mediante el registro referido en el punto anterior:

1.- Instancia General con Registro General de Entrada anotación 202030076 de fecha 09/11/2023 y nº 2023030558 de fecha 14/11/2023

Mediante el registro presentado y tras comprobaciones oportunas y obrantes en la tramitación del expediente, se constata que la Asociación ha acreditado los requisitos



exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable de que el beneficiario no concurre las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, suscrita con fecha 30/10/2023.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia, previa autorización de la Asociación, ambas con fecha 09/11/2023

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente que se tramita los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación, manifestando dichos extremos, suscrita con fecha 30/10/2023.
- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal de fecha 09/11/2023.

TERCERO. - Respecto a la justificación de subvención percibida en el ejercicio anterior.

Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 03 de julio de 2023, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2022, por importe de 5.300 € regulada en virtud del convenio suscrito con fecha 05/12/2022.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el Plan **Estratégico de Subvenciones del**



Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica). **Prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023.**

Estableciendo el artículo 22, la celebración de convenio de colaboración en el área de Cultura, a la Asociación referida

<p>Convenio con Asociación Coral Polifónica “Ars Antiqua”.</p>	<p><i>Fomentar desde la infancia el conocimiento y la apreciación de la música como fenómeno artístico y medio de comunicación personal.</i></p> <p><i>Ofrecer una enseñanza musical flexible y amplia que integre todo el abanico de posibilidades (música popular, moderna, clásica tradicional, folklórica...) orientada tanto a la práctica individual como a la de conjunto.</i></p> <p><i>Posibilitar a todos los sectores el aprendizaje y disfrute de la música.</i></p> <p><i>Fomentar en el alumno el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales.</i></p> <p><i>Orientar y posibilitar a aquellos alumnos con especial talento y vocación a una enseñanza.</i></p> <p><i>Organizar actuaciones públicas y participar en actividades de carácter aficionado.</i></p>
---	--

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 5.300,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre



Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 5.300,00 € con cargo a la partida presupuestaria 9/3340/48025 del presupuesto vigente para el año 2023, por dicho importe y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la “Coral Polifónica Ars Antiqua de Torre Pacheco”, con NIF: G-30289649, destinado a sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades musicales realizadas en el año 2023, propias de una asociación de canto.

SEXTO. - Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la funcionaria de cultura que suscribe, de fecha 16/11/2023, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO. - Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe total de 5.300,00 €, con cargo a presupuestaria 9/3340/48025, correspondiente al ejercicio 2023 y con la denominación “CONVENIO CORAL POLIFÓNICA ARS ANTIQUA: FOMENTO Y ENSEÑANZA DE LA MÚSICA”.

- RC (Retención de Crédito para gastos) de fecha 20/10/2023 y nº 12023000032940, por importe de 5.300.-€

OCTAVO. - Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido con fecha 16/11/2023 por la Técnica Jurídica Municipal D^a. Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.-. La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de



subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022) **aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020**, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica). **Prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023.**
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:



1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.



3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento



de Torre Pacheco vigente para 2023.

TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2023, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, artículo 22.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973, de 26/06/2023.

SEXTO. – En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco, respecto a la materia objeto del convenio:

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio, como igualmente en materia de promoción del turismo prevista en su apartado h).

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales



de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco cuenta con la Concejalía de Cultura para la gestión, organización, desarrollo y colaboración de actividades tendentes a garantizar la promoción de la cultura y la oferta cultural de interés general dirigidas al conjunto de la ciudadanía de Torre Pacheco (núcleo urbano), sus pedanías y localidades.

SÉPTIMO. – En cuanto a la finalidad de la subvención y uso de la misma por parte de la Asociación beneficiaria:

Los fines perseguidos por la Coral Polifónica Ars Antiqua de Torre Pacheco son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre Pacheco a través de la Concejalía de Cultura, siendo la actividad subvencional una actuación de fomento que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El PES 2020-2022, prorrogado en su vigencia en el ejercicio 2023 por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023 (PES vigente); y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica), artículo 30.

OCTAVO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de



2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 16 de noviembre de 2023.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Coral Polifónica Ars Antiqua con NIF: G-30289649 y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 5.300,00 €, correspondiente al ejercicio 2023, a favor de la Coral Polifónica Ars Antiqua con NIF: G-30289649, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Hacienda, Cultura y Turismo, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico favorable obrante en el expediente, emitido con fecha 16 de noviembre de 2023.

Visto que por la Intervención Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 21 de noviembre de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-



Pacheco y la Coral Polifónica Ars Antiqua de Torre-Pacheco, para el año 2023, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 5.300 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

VI.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural Agrupación Musical de Rondalla Ntra. Sra. del Rosario de Torre-Pacheco.

Seguidamente se dio lectura de un informe-propuesta firmado, con fecha 20 de noviembre de 2023, por la funcionaria Responsable de Programación Cultural, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023.

Tramitado por la funcionaria de la Concejalía de Cultura que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Músico Folklórica Virgen de los Dolores de Dolores de Pacheco, con NIF.: G-30509129, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO



Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Músico Folklórica Virgen de los Dolores de Dolores de Pacheco, con NIF.: G-30509129 (en adelante la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2023, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por la Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 14 de julio de 2023, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 5.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la citada Asociación, correspondiente al ejercicio 2023.

Mediante Instancia General con Registro General de Entrada y anotación 2023028807 de fecha 30/10/2023 y nº 2023030514 de fecha 13/11/2023, la Asociación presenta documentación (previamente remitida), relativa a solicitud de subvención y para proceder a la tramitación de convenio regular de la concesión directa de subvención nominativa, destinada a facilitar la colaboración del Ayuntamiento de Torre Pacheco en la promoción y puesta en valor del folclore y la cultura musical regional y local, a través de la Escuela de música y bailes, clases de guitarra y dobles cuerdas, así como la organización del XIV Encuentro de Cuadrillas y VII Certamen de Villancicos.

SEGUNDO. - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos, mediante el registro referido en el punto anterior:

1.- Instancia General con Registro General de Entrada anotación 2023028807 de fecha 30/10/2023 y nº 2023030514 de fecha 13/11/2023

Mediante los registros presentados y tras comprobaciones oportunas y obrantes en la tramitación del expediente, se constata que la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable de que el beneficiario no concurre las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, suscrita con fecha 29/10/2023.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia, previa autorización de la Asociación, ambas con fecha 03/11/2023.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente que se tramita los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación, manifestando dichos extremos, suscrita con fecha 29/10/2023.
- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal de fecha 31/10/2023.

TERCERO. - Respecto a la justificación de subvención percibida en el ejercicio anterior.

Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 22 de marzo de 2023, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2022, por importe de 4.800 € regulada en virtud del convenio suscrito con fecha 20/10/2022.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el Plan **Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020**, del Concejal Delegado de Hacienda y



Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torre-pacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica). **Prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023.**

Estableciendo el artículo 22, la celebración de convenio de colaboración en el área de Cultura, a la Asociación referida

ENTIDAD BENE-FICIARIA	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con Asociación Músico Folklórica Virgen de los Dolores	Escuela de música y de bailes, clases de guitarra y dobles cuerdas, así como la organización del XIV Encuentro de Cuadrillas y VII Certamen de Villancicos.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 5.000,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 5.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 9/3340/48028 del presupuesto vigente para el año 2023, por dicho importe y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación Cultural Músico Folklórico Virgen de los Dolores, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades musicales propias de una asociación de música y baile del año 2023.

SEXTO. - Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la funcionaria de cultura que suscribe, de fecha 31/10/2023, sobre necesidad y oportunidad de realización



del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO. - Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe total de 5.000,00 €, con cargo a presupuestaria 9/3340/48028, correspondiente al ejercicio 2023 y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA VIRGEN DEL ROSARIO: FOMENTO Y ENSEÑANZA DE LA MÚSICA”.

- RC (Retención de Crédito par gastos) de fecha 20/10/2023 y nº 12023000032943, por importe de 5.000.-€

OCTAVO. - Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido con fecha 16/11/2023 por la Técnica Jurídica Municipal D^a. Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.-. La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período



2020-2022 (PES 2020-2022) **aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020**, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica). **Prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023.**

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo



14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del



convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente para 2023.

TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2023, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, artículo 22.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido



convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973, de 26/06/2023.

SEXTO. – En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco, respecto a la materia objeto del convenio:

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio, como igualmente en materia de promoción del turismo prevista en su apartado h).

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco cuenta con la Concejalía de Cultura para la gestión, organización, desarrollo y colaboración de actividades tendentes a garantizar la promoción de la cultura y la oferta cultural de interés general dirigidas al conjunto de la ciudadanía de Torre Pacheco (núcleo urbano), sus pedanías y localidades.

SÉPTIMO. – En cuanto a la finalidad de la subvención y uso de la misma por parte de la Asociación beneficiaria:

Los fines perseguidos por la Asociación Cultural “Luis Pacheco” de Torre Pacheco son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en



concreto, con los del Ayuntamiento de Torre Pacheco a través de la Concejalía de Cultura, siendo la actividad subvencional una actuación de fomento que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El PES 2020-2022, prorrogado en su vigencia en el ejercicio 2023 por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023 (PES vigente); y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica), artículo 30.

OCTAVO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 16 de noviembre de 2023.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Músico Folklórica Virgen de los Dolores de Dolores Pacheco, con NIF.: G-30509129 y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 5.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2023, a favor de la Asociación Cultural Músico Folklórica Virgen de los Dolores



de Dolores Pacheco, con NIF.: G-30509129, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Hacienda, Cultura y Turismo, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico favorable obrante en el expediente, emitido con fecha 14 de noviembre de 2023.

Visto que por la Intervención Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 21 de noviembre de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Asociación Cultural Agrupación Musical de Rondalla Ntra. Sra. del Rosario de Torre-Pacheco, para el año 2023, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 5.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

VII.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Amigos de la Música de Torre-Pacheco.

A continuación se dio lectura de un informe-propuesta firmado, con fecha 20 de noviembre de 2023, por la funcionaria Responsable de Programación Cultural, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023.

Tramitado por la funcionaria de la Concejalía de Cultura que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Amigos de la Música de Torre Pacheco, con NIF.: G-30148324, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Amigos de la Música de Torre Pacheco, con NIF.: G-30148324 (en adelante la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2023, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por la Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 14 de julio de 2023, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 45.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la citada Asociación, correspondiente al ejercicio 2023.



Mediante Instancia General con Registro General de Entrada y anotación 2023028790 de fecha 27/10/2023 y nº 2023030543 de fecha 14/11/2023, la Asociación presenta documentación (previamente remitida), relativa a solicitud de subvención y para proceder a la tramitación de convenio regular de la concesión directa de subvención nominativa, destinada a facilitar la colaboración del Ayuntamiento de Torre Pacheco en el fomento de la música.

SEGUNDO. - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos, mediante el registro referido en el punto anterior:

1.- Instancia General con Registro General de Entrada anotación 2023028790 de fecha 27/10/2023 y nº 2023030543 de fecha 14/11/2023.

Mediante el registro presentado y tras comprobaciones oportunas y obrantes en la tramitación del expediente, se constata que la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable de que el beneficiario no concurre las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, suscrita con fecha 26/10/2023.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia, previa autorización de la Asociación, ambas con fecha 03/11/2023.



4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente que se tramita los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación, manifestando dichos extremos, suscrita con fecha 26/10/2023.
- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal de fecha 31/10/2023.

TERCERO. - Respecto a la justificación de subvención percibida en el ejercicio anterior.

Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 19 de abril de 2023, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2022, por importe de 45.000 € regulada en virtud del convenio suscrito con fecha 12/12/2022.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el Plan **Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020**, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torre-pacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica). **Prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023.**

Estableciendo el artículo 22, la celebración de convenio de colaboración en el área de Cultura, a la Asociación referida

<i>Convenio con Asociación Amigos de la Música de Torre Pacheco.</i>	<i>Fomentar desde la infancia el conocimiento y la apreciación de la música como fenómeno artístico y medio de comunicación personal. Ofrecer una enseñanza musical flexible y amplia que integre todo el abanico de posibilidades (música popular, moderna, clásica</i>
---	--



	<p><i>tradicional, folklórica...) orientada tanto a la práctica individual como a la de conjunto. Posibilitar a todos los sectores el aprendizaje y disfrute de la música. Fomentar en el alumno el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales. Orientar y posibilitar a aquellos alumnos con especial talento y vocación a una enseñanza. Organizar actuaciones públicas y participar en actividades de carácter aficionado.</i></p>
--	--

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 45.000,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 45.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 9/3340/48022 del presupuesto vigente para el año 2023, por dicho importe y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación Amigos de la Música de Torre Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades musicales propias de una asociación de música del año 2023.

SEXTO. - Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la funcionaria de cultura que suscribe, de fecha 31/10/2023, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO. - Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito



disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe total de 45.000,00 €, con cargo a presupuestaria 9/3340/480223, correspondiente al ejercicio 2023 y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA: FOMENTO Y ENSEÑANZA DE LA MÚSICA”.

- RC (Retención de Crédito par gastos) de fecha 20/10/2023 y nº 12023000032942, por importe de 45.000.-€

OCTAVO. - Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido con fecha 16/11/2023 por la Técnica Jurídica Municipal D^a. Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022) **aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020**, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de



Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica). **Prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023.**

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para



regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración,



a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente para 2023.

TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2023, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, artículo 22.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973, de 26/06/2023.

SEXTO. – En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco, respecto a



la materia objeto del convenio:

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio, como igualmente en materia de promoción del turismo prevista en su apartado h).

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco cuenta con la Concejalía de Cultura para la gestión, organización, desarrollo y colaboración de actividades tendentes a garantizar la promoción de la cultura y la oferta cultural de interés general dirigidas al conjunto de la ciudadanía de Torre Pacheco (núcleo urbano), sus pedanías y localidades.

SÉPTIMO. – En cuanto a la finalidad de la subvención y uso de la misma por parte de la Asociación beneficiaria:

Los fines perseguidos por la Asociación Amigos de la Música de Torre Pacheco son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre Pacheco a través de la Concejalía de Cultura, siendo la actividad subvencional una actuación de fomento que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:



- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El PES 2020-2022, prorrogado en su vigencia en el ejercicio 2023 por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023 (PES vigente); y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica), artículo 30.

OCTAVO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 16 de noviembre de 2023.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Amigos de la Música de Torre Pacheco, con NIF.: G-30148324 y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 45.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2023, a favor de la Asociación Amigos de la Música de Torre Pacheco, con NIF.: G-30148324, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).



CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Hacienda, Cultura y Turismo, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico favorable obrante en el expediente, emitido con fecha 16 de noviembre de 2023.

Visto que por la Intervención Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 21 de noviembre de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Amigos de la Música de Torre-Pacheco, para el año 2023, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 45.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.



VIII.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural Luis Pacheco de Torre-Pacheco.

Seguidamente se dio lectura de un informe-propuesta firmado, con fecha 20 de noviembre de 2023, por la funcionaria Responsable de Programación Cultural, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023.

Tramitado por la funcionaria de la Concejalía de Cultura que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Luis Pacheco de Torre Pacheco, con NIF.: 73092991, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Luis Pacheco de Torre Pacheco, con NIF.: 73092991 (en adelante la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2023, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por la Sr. Concejal Delegado de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 26 de mayo de 2023, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 45.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la citada Asociación, correspondiente al ejercicio 2023.

Mediante Instancia General con Registro General de Entrada y anotación de fecha 31/10/2023 y nº 2023029018, la Asociación presenta documentación (previamente remitida), relativa a solicitud de subvención y para proceder a la tramitación de convenio regular de la concesión directa de subvención nominativa, destinada a facilitar la



colaboración del Ayuntamiento de Torre Pacheco en el fomento de la música.

SEGUNDO. - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos, mediante el registro referido en el punto anterior:

1.- Instancia General con Registro General de Entrada 2023029018, de fecha 31/10/2023.

Mediante el registro presentado y tras comprobaciones oportunas y obrantes en la tramitación del expediente, se constata que la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable de que el beneficiario no concurre las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, suscrita con fecha 27/10/2023.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia, previa autorización de la Asociación, ambas con fecha 03/11/2023.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente que se tramita los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación, manifestando dichos extremos, suscrita con fecha 27/10/2023.
- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal



de fecha 31/10/2023.

TERCERO. - Respecto a la justificación de subvención percibida en el ejercicio anterior.

Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 03 de mayo de 2023, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2022, por importe de 45.000 € regulada en virtud del convenio suscrito con fecha 18/11/2022.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el Plan **Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020**, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica). **Prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023.**

Estableciendo el artículo 22, la celebración de convenio de colaboración en el área de Cultura, a la Asociación referida.

<p><i>Convenio con Asociación Cultural Luis Pacheco de Torre Pacheco.</i></p>	<p>Fomentar desde la infancia el conocimiento y la apreciación de la música como fenómeno artístico y medio de comunicación personal. Ofrecer una enseñanza musical flexible y amplia que integre todo el abanico de posibilidades (música popular, moderna, clásica tradicional, folklórica...) orientada tanto a la práctica individual como a la de conjunto. Posibilitar a todos los sectores el aprendizaje y disfrute de la música. Fomentar en el alumno el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales. Orientar y posibilitar</p>
--	--



	a aquellos alumnos con especial talento y vocación a una enseñanza. Organizar actuaciones públicas y participar en actividades de carácter aficionado.
--	--

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 45.000,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 45.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 9/3340/48023 del presupuesto vigente para el año 2023, por dicho importe y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación Cultural “Luis Pacheco”, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades musicales propias de una asociación de música del año 2023.

SEXTO. - Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la funcionaria de cultura que suscribe, de fecha 31/10/2023, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO. - Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe total de 45.000,00 €, con cargo a presupuestaria 9/3340/48023, correspondiente al ejercicio 2023 y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN “LUIS PACHECO”: FOMENTO Y ENSEÑANZA DE LA MÚSICA”.



- RC (Retención de Crédito par gastos) de fecha 20/10/2023 y nº 12023000032944, por importe de 45.000.-€

OCTAVO. - Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido con fecha 14/11/2023 por la Técnica Jurídica Municipal D^a. Sylvia Fernández Rodríguez, que conluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022) **aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020**, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica). **Prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023.**
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.



-
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2023.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
 - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos



aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la



subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente para 2023.

TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2023, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, artículo 22.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973, de 26/06/2023.

SEXTO. - En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco, respecto a la materia objeto del convenio:

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de



actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio, como igualmente en materia de promoción del turismo prevista en su apartado h).

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco cuenta con la Concejalía de Cultura para la gestión, organización, desarrollo y colaboración de actividades tendentes a garantizar la promoción de la cultura y la oferta cultural de interés general dirigidas al conjunto de la ciudadanía de Torre Pacheco (núcleo urbano), sus pedanías y localidades.

SÉPTIMO. – En cuanto a la finalidad de la subvención y uso de la misma por parte de la Asociación beneficiaria:

Los fines perseguidos por la Asociación Cultural “Luis Pacheco” de Torre Pacheco son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre Pacheco a través de la Concejalía de Cultura, siendo la actividad subvencional una actuación de fomento que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.



- El PES 2020-2022, prorrogado en su vigencia en el ejercicio 2023 por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023 (PES vigente); y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica), artículo 30.

OCTAVO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 15 de noviembre de 2023.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Luis Pacheco de Torre Pacheco, con NIF.: 73092991 y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 45.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2023, a favor de la Asociación Cultural Luis Pacheco de Torre Pacheco, con NIF.: 73092991, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Hacienda, Cultura y Turismo, a los efectos que procedan.



No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico favorable obrante en el expediente, emitido con fecha 14 de noviembre de 2023.

Visto que por la Intervención Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 21 de noviembre de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural Luis Pacheco de Torre-Pacheco, para el año 2023, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 45.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

IX.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos del municipio de Torre-Pacheco.

A continuación se dio lectura de un informe-propuesta firmado, con fecha 21 de noviembre de 2023, por la Técnico de Desarrollo Local, cuya transcripción literal se detalla a



continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023.

Tramitado por la técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones de padres y madres de alumnos del municipio de Torre-Pacheco (en adelante FAPAMTP), con NIF G73436677, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2020, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y FAPAMTP, con NIF G73436677, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2023, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitida providencia de la Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha 14/11/2023, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 30.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FAPAMTP, con NIF G73436677, correspondiente al ejercicio 2023.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2023 está prevista la aplicación presupuestaria siguiente: 13/3260/48053, por importe de 30.000,00 €, con la denominación “CONVENIO FAPAMTP”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad, que sería regulada a través de convenio de colaboración, de conformidad con artículo 25 del Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.



FAPAMTP, con NIF G73436677, ha presentado documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Sede Electrónica), con Registro y anotación con número 22866 y fecha 5/09/2023.

Mediante la misma, FAPAMTP ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, con carácter positivo y emitidas ambas con fecha 20/11/2023, se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por FAPAMTP, así como certificado emitido por el Servicio de Recaudación Municipal, con fecha 21/11/2023, en el mismo sentido.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 13 de junio de 2022, fue aprobado el expediente de justificación de subvención nominativa realizada por, y percibida por importe de 30.000,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2022.

CUARTO.- De conformidad con el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408),



prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023 (en adelante PES vigente); y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica), su artículo 25 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en las delegaciones de **EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO**, a la Asociación referida, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con F.A.P.A. TORRE-PACHECO (Federación de AMPAS del municipio de Torre-Pacheco)	Apoyo al mantenimiento de actividades de FAPA y acciones tendentes a complementar la formación integral de la comunidad escolar y que tengan como objetivo cualquier tipo de actuaciones en el ámbito de la educación. Algunas acciones a realizar serán la gestión de banco de libros y la promoción, organización y desarrollo de actividades extraescolares

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FAPAMTP, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 30.000,00 €, de conformidad con el PES vigente, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 33.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 13/3260/48053 del presupuesto vigente para el año 2023, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es la concesión de subvención nominativa de forma directa y regulada a través de convenio de colaboración con FAPAMTP, y con el objeto de apoyar



mantenimiento de sus actividades y acciones tendentes a complementar la formación integral de la comunidad escolar y que tengan como objetivo cualquier tipo de actuaciones en el ámbito de la educación, cumpliendo los objetivos previstos en el artículo 25 del PES.

SEXTO.- Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 20/11/2023, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 30.000,00 €:

RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 6/11/2023, nº 34941 correspondiente al ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 13/3260/48053, con la denominación “CONVENIO FAPATP, MANTENIMIENTO ACTIVIDADES ASOCIACION”, y por importe de 30.000,00 €.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022) aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica). Prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de



fecha 27 de enero de 2023.

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- SEGUNDO. RÉGIMEN DE COMPETENCIAS:

COMPETENCIA OBJETIVA.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco a través de la Concejalía Delegada de



Educación, tiene entre sus objetivos favorecer el esfuerzo colectivo continuado para propiciar y mejorar las condiciones de acceso de la población del municipio a la formación universitaria.

COMPETENCIA SUBJETIVA. La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (entendiendo que conlleva igualmente la ejecución de los acuerdos que se adopten en dichos convenios, siendo en este caso, tanto la aprobación del Convenio, como el resto de actuaciones que conllevan el pago de la subvención concedida).

TERCERO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA RESPECTO AL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:



“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente



la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos, ya que la subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2023.

CUARTO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO:

El artículo 22 de la LGS prevé tres supuestos de concesión directa de subvenciones, siendo el primero de ellos el de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local. En este caso, el expediente se iniciará de oficio o mediante solicitud del interesado. La ley y el reglamento contienen pocas previsiones respecto del procedimiento de concesión, y menos aún para los entes locales; por ello, deben completarse las lagunas acudiendo a la LPACAP, entre otras normas.

Así, el artículo 45 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminara con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En los casos de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, el artículo 28 de la LGS establece que: “Los convenios a través de los cuales se canalicen estas



subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”. De conformidad con lo anterior el presente Proyecto de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la ley de subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

En virtud de todo lo expuesto, la tramitación del expediente se ha realizado en aplicación de lo preceptuado en materia de subvención nominativa en la LGS y el RLGS; la Ley de Procedimiento Administrativo para las Administraciones Públicas, 39/2015, de 1 de octubre; los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP), así como lo previsto sobre el desarrollo de los expedientes, en los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

QUINTO. REQUISITOS DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN:

1. Requisitos de la tramitación: El artículo 50 de la LRJSP exige que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esa misma Ley. Dicho documento, de fecha 5/10/2023, se encuentra incluido en el expediente.
2. Requisitos de la subvención: De conformidad con el artículo 2 de la LGS, se deberá considerar la subvención como toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
 - b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.



- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
3. Requisitos para el otorgamiento de la subvención: Además de los requisitos previstos para las subvenciones que deban ser comunicadas a la Comisión Europea y de la necesidad de aprobación previa de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la LGS:
- a) La competencia del órgano administrativo concedente. La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (entendiendo que conlleva igualmente la ejecución de los acuerdos que se adopten en dichos convenios, siendo en este caso, tanto la aprobación del Convenio, como el resto de actuaciones que conllevan el pago de la subvención concedida).
 - b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
 - c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
 - d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
 - e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.
4. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario: De conformidad con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención. No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza



de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado. Dicho documento ha sido presentado por FAPAMTP, en el expediente que se tramita, mediante presentación por la sede electrónica del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con anotación nº 22866 y fecha 5/09/2023.

Igualmente han sido cumplidos estos requisitos en la tramitación del expediente, habiendo sido expuestos en los antecedentes del presente informe.

SEXTO. CONTENIDO DEL CONVENIO

El convenio ha sido redactado en atención a lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI del Título Preliminar) de la LRJSP y se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de ellas.
3. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del convenio para su cumplimiento.
4. Obligaciones y compromisos económicos.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.
7. Régimen de modificación del convenio.
8. Plazo de vigencia.
9. Causas de extinción.
10. Sometimiento jurisdiccional de las partes.

El expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración Interadministrativa objeto de este Informe se acompaña de una memoria justificativa emitida por la técnica que suscribe, con fecha 20/11/2023 que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de las



previsiones establecidas en la LRJSP.

SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO:

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias (vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023). La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente. Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el RLGS, prevista en el artículo 51 del mismo, así como en el borrador del texto del convenio redactado a dicho efecto y obrante en el expediente, en la cláusula NOVENA.

NOVENO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FAPAMTP, con NIF G73436677, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.



SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 30.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2023, a favor de FAPAMTP, con NIF G73436677, con cargo a la partida presupuestaria 13/3260/48053, con la denominación “CONVENIO FAPAMTP” y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalías de Hacienda (Subvenciones) y de Educación, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Intervención Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 21 de noviembre de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos del municipio de Torre-Pacheco, para el año 2023, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 30.000 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería



Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

X.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación del Transporte Universitario de Torre-Pacheco.

Seguidamente se dio lectura de un informe-propuesta firmado, con fecha 21 de noviembre de 2023, por la Técnico de Desarrollo Local, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023.

Tramitado por la técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación del Transporte Universitario de Torre-Pacheco (en adelante ATUTP) con NIF G30829501, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la ATUTP con NIF G30829501, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2023, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitida providencia de la Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha 14/11/2023, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 60.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y ATUTP con NIF G30829501, correspondiente al ejercicio 2023.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2023 está prevista la **aplicación presupuestaria siguiente: 13/3260/48018, por importe de 60.000,00 €, con**



la denominación “**CONVENIO ASOCIACIÓN TRANSPORTE UNIVERSITARIO**”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad, que sería regulada a través de convenio de colaboración, de conformidad con artículo 25 del Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

ATUTP con NIF G30829501, ha presentado documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Sede Electrónica), Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con anotación nº 26324 y fecha 5/10/2023.

Mediante la misma, la ATUTP ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 11/09/2023, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RGS, cuyas certificaciones, ambas de fecha 20/11/2023, se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por la ATUTP de fecha 4/10/2023, así como certificado emitido por el Servicio de Recaudación Municipal, con fecha 21/11/2023, en el mismo sentido.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior.



Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 13 de junio de 2022, fue aprobado el expediente de justificación de subvención nominativa realizada por, y percibida por importe de 36.000,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2022, con fecha 16/12/2022

CUARTO.- De conformidad con el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023 (en adelante PES vigente); y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica), su artículo 25 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en las delegaciones de **EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO**, a la Asociación referida, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
<i>Convenio con Asociación Transporte Universitario</i>	<i>Apoyo al mantenimiento de actividades de la Asociación, garantizando el acceso a la Universidad en condiciones de igualdad y favoreciendo las condiciones de desplazamiento a estudiantes universitarios residentes en el municipio</i>

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la ATUTP, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 60.000,00 €, de conformidad con el el PES vigente, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica



municipal por importe de 60.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria **13/3260/48018, por importe de 60.000,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN TRANSPORTE UNIVERSITARIO”**, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es la concesión de subvención nominativa de forma directa y regulada a través de convenio de colaboración con la ATUTP, y con el objeto de apoyar al mantenimiento de sus actividades, garantizando el acceso a la Universidad en condiciones de igualdad y favoreciendo las condiciones de desplazamiento a estudiantes universitarios residentes en el municipio.

SEXTO.- Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 21/11/2023, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO.- Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 60.000,00 €:

ARC (Autorización de Crédito Retenido para gastos), de fecha 21/07/2023, nº 24191, correspondiente al ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 13/3260/48018, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE TORRE-PACHECO”, y por importe de 60.000,00 €.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022) aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero



de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica). Prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023.

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- SEGUNDO. RÉGIMEN DE COMPETENCIAS:

COMPETENCIA OBJETIVA.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En materia de educación, el Ayuntamiento no tiene competencias, más allá de lo que establece el artículo 25.2.n) de la LRBRL (vigilancia de la escolaridad obligatoria y cooperar en la obtención de los solares para la construcción de nuevos centros docentes, así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local), previsto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LRBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



Si bien, con el destino de la subvención nominativa para colaborar con la Asociación del Transporte Universitario de Torre Pacheco se pretenden cumplir otros objetivos que contempla el Plan Estratégico de Subvenciones municipal en su artículo 24. En concreto, como señala el apartado c), tiene el objetivo de garantizar el acceso a la universidad a todos aquellos estudiantes que carezcan de recursos económicos suficientes, haciendo posible el principio de igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación. Es decir, se configura como una prestación económica de carácter social, facilitando a los estudiantes que lo necesiten la posibilidad de traslado diario a la Universidad de Murcia.

En este punto hay que acudir a la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la LRSAL, señalando que la misma dispone en su vigente artículo 6, relativo a las competencias en materia de salud y servicios sociales, en la redacción dada por la Ley 20/2015, de 16 diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, que:

“1. las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la LRSAL, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la LRSAL, respectivamente, continuarán siendo ejercidas por los municipios, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales.

2. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior y en tanto que no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales, la cobertura financiera necesaria para la gestión de los correspondientes servicios no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas implicadas.”

Por lo tanto, el régimen transitorio de la LRSAL en materia de servicios sociales y de promoción y reinserción social queda prorrogado sine die hasta la aprobación de un nuevo sistema de financiación autonómica y local. A fecha actual, el elemento determinante para



la financiación local en esta materia viene dado por el elemento final señalado; es decir, la subvención no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas implicadas, por lo que será la Intervención municipal quien determine este extremo.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco a través de la Concejalía Delegada de Educación, tiene entre sus objetivos favorecer el esfuerzo colectivo continuado para propiciar y mejorar las condiciones de acceso de la población del municipio a la formación universitaria.

Por otro lado, los fines perseguidos por la Asociación del Transporte Universitario de Torre-Pacheco, son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en coordinación con la Concejalía de Educación, siendo la actividad subvencionada una actuación de fomento en materia de educación que realiza el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El PES vigente, en su artículo 25.

Igualmente el Ayuntamiento de Torre-Pacheco facilita mediante la concesión directa de esta subvención, la mejora de la calidad de vida de las familias del municipio, apoyando la labor de una entidad creada específicamente para gestionar el transporte del alumnado



universitario o de ciclos similares de nuestro municipio, favoreciendo con ello la mejora de las condiciones de acceso por los jóvenes cuyas familias no disponen de los recursos económicos necesarios para facilitarles su residencia junto a los centros universitarios, o bien un vehículo que esté destinado diariamente a dichos fines.

COMPETENCIA SUBJETIVA. La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (entendiendo que conlleva igualmente la ejecución de los acuerdos que se adopten en dichos convenios, siendo en este caso, tanto la aprobación del Convenio, como el resto de actuaciones que conllevan el pago de la subvención concedida).

TERCERO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA RESPECTO AL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo



28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad



y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECI-MOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos, ya que la subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2023.

CUARTO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO:

El artículo 22 de la LGS prevé tres supuestos de concesión directa de subvenciones, siendo el primero de ellos el de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local. En este caso, el expediente se iniciará de oficio o mediante solicitud del interesado. La ley y el reglamento contienen pocas previsiones respecto del procedimiento de concesión, y menos aún para los entes locales; por ello, deben completarse las lagunas acudiendo a la LPACAP, entre otras normas.

Así, el artículo 45 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminara con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En los casos de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, el artículo 28 de



la LGS establece que: “Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”. De conformidad con lo anterior el presente Proyecto de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la ley de subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

En virtud de todo lo expuesto, la tramitación del expediente se ha realizado en aplicación de lo preceptuado en materia de subvención nominativa en la LGS y el RGS; la Ley de Procedimiento Administrativo para las Administraciones Públicas, 39/2015, de 1 de octubre; los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP), así como lo previsto sobre el desarrollo de los expedientes, en los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

QUINTO. REQUISITOS DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN:

5. Requisitos de la tramitación: El artículo 50 de la LRJSP exige que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esa misma Ley. Dicho documento, de fecha 5/10/2023, se encuentra incluido en el expediente.
6. Requisitos de la subvención: De conformidad con el artículo 2 de la LGS, se deberá considerar la subvención como toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
 - b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y



formales que se hubieran establecido.

- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

7. Requisitos para el otorgamiento de la subvención: Además de los requisitos previstos para las subvenciones que deban ser comunicadas a la Comisión Europea y de la necesidad de aprobación previa de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la LGS:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente. La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (entendiendo que conlleva igualmente la ejecución de los acuerdos que se adopten en dichos convenios, siendo en este caso, tanto la aprobación del Convenio, como el resto de actuaciones que conllevan el pago de la subvención concedida).
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

8. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario: De conformidad con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención. No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las



circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado. Dicho documento ha sido presentado por la ATUTP en el expediente que se tramita, mediante presentación por la sede electrónica del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con anotación nº 26324 y fecha 5/10/2023.

Igualmente han sido cumplidos estos requisitos en la tramitación del expediente, habiendo sido expuestos en los antecedentes del presente informe.

SEXTO. CONTENIDO DEL CONVENIO

El convenio ha sido redactado en atención a lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI del Título Preliminar) de la LRJSP y se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de ellas.
3. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del convenio para su cumplimiento.
4. Obligaciones y compromisos económicos.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.
7. Régimen de modificación del convenio.
8. Plazo de vigencia.
9. Causas de extinción.
10. Sometimiento jurisdiccional de las partes.

El expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración Interadministrativa objeto de este Informe se acompaña de una memoria justificativa emitida por la técnica que suscribe, con fecha 21/11/2023 que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto



económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la LRJSP.

SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO:

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias (vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023). La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente. Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el RGS, prevista en los artículos 72 y 75 del mismo, así como en el borrador del texto del convenio redactado a dicho efecto y obrante en el expediente, en la cláusula NOVENA.

NOVENO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la ATUTP con NIF G30829501, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para



su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 60.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2023, a favor de la ATUTP con NIF G30829501, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalías de Hacienda (Subvenciones) y de Educación, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Intervención Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 21 de noviembre de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación del Transporte Universitario de Torre-Pacheco, para el año 2023, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 60.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería



Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE NATURALEZA PÚBLICA.

I.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y Tesorera Accidental, con fechas 6 y 7 de noviembre de 2023, respectivamente, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del aplazamiento del pago de la deuda tributaria CANON CONCESIONAL 2022, por importe de **7.070,64 €** a favor de **MERCADOS TORRE-PACHECO SL**, con NIF. **B3086097-7**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- MERCADOS TORRE-PACHECO SL, presentó solicitud n. 2023026618, en este Ayuntamiento, el día 09/10/2023 con el objeto de que le fuese concedido el APLAZAMIENTO del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 7.070,64 € (con un total de 1 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

	CANON CONCESIONAL DOMI-		MERCADOS TORRE-	
1	2022 NIO PUBLICO	202305050	PACHECO SL	V 7070,64
				7.070,64

SEGUNDO.- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.



Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.



— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO.- No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a MERCADOS TORRE-PACHECO SL el aplazamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud



del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda aplazada la cantidad de **7.070,64 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **7.335,06 €**, y fijar así **01** pago aplazado por importe de **7.335,06 €** con el siguiente detalle, con un único vencimiento el día **20/02/2024**:

CUOTA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 1	7.070,64	264,42	7.335,06	20/02/2024

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del aplazamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **la mercantil MERCADOS TORRE-PACHECO, S.L., aplazamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 7.070,64 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 7.335,06 euros, fijando un único pago aplazado, por importe de 7.335,06 euros, con**



vencimiento el día 20 de febrero de 2024, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

II.- Acto seguido se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y Tesorera Accidental, con fechas 6 y 7 de noviembre de 2023, respectivamente, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IIVT 2023, por importe de **8.969,82 €** a favor de [REDACTED], con DNI. [REDACTED], emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- SANCHEZ MARTINEZ ISABEL, presentó solicitud n. 2023027265, en este Ayuntamiento, el día 17/10/2023 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 8.969,82 € (con un total de 4 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	IIVT	230060863	[REDACTED]	2519,11
---	------	-----------	------------	---------



2	IIVT	230060870	████████████████████	1965,8
3	IIVT	230060869	████████████████████	2519,11
4	IIVT	230060871	████████████████████	1965,8
				8.969,82

SEGUNDO.- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.



Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO.- No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.– Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a [REDACTED] el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **8.969,82 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **9.241,46 €** según el siguiente detalle, y fijar **15** pagos alícuotas mensuales por importe de **616,58 €**, con ajuste en la última cuota ,con vencimientos los días **20** cada mes:

CUOTA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 15	612,49	4,09	616,58	20/12/2023
2 de 15	610,26	6,32	616,58	22/01/2024
3 de 15	608,32	8,26	616,58	20/02/2024
4 de 15	606,39	10,19	616,58	20/03/2024
5 de 15	604,21	12,37	616,58	22/04/2024
6 de 15	602,37	14,21	616,58	20/05/2024
7 de 15	600,34	16,24	616,58	20/06/2024
8 de 15	598,27	18,31	616,58	22/07/2024
9 de 15	596,4	20,18	616,58	20/08/2024
10 de 15	594,42	22,16	616,58	20/09/2024
11 de 15	592,44	24,14	616,58	21/10/2024
12 de 15	590,55	26,03	616,58	20/11/2024
13 de 15	588,67	27,91	616,58	20/12/2024
14 de 15	586,74	29,84	616,58	20/01/2025
15 de 15	577,95	31,39	609,34	20/02/2025
	8.969,82	271,64	9.241,46	



Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **DOÑA [REDACTED]**, **fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 8.969,82 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 9.241,46 euros, fijando 15 pagos alícuotas mensuales, por importe de 616,58 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la



Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

III.- A continuación se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y Tesorera Accidental, con fecha 8 de noviembre de 2023, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IBIU 2023, por importe de **18.092,95 €** a favor de **POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS S.L.**, con NIF. **B7306043-6**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS S.L., presentó solicitud n. 2023027500, en este Ayuntamiento, el día 18/10/2023 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 18.092,95 € (con un total de 11 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	2023	IBIU	230078576	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	508,69
2	2023	IBIU	230078577	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	654,7
3	2023	IBIU	230078578	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	2241,9
4	2023	IBIU	230078579	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	3491,5
5	2023	IBIU	230078580	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	1530,85
6	2023	IBIU	230078581	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	1329,29
7	2023	IBIU	230078582	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	1224,59



8	2023	IBIU	230078583	POLIGONO INDUSTRIAL DE BAL- SICAS SL	849,73
9	2023	IBIU	230078584	POLIGONO INDUSTRIAL DE BAL- SICAS SL	2881,31
10	2023	IBIU	230078585	POLIGONO INDUSTRIAL DE BAL- SICAS SL	2625,88
11	2023	IBIU	230078586	POLIGONO INDUSTRIAL DE BAL- SICAS SL	754,51
					18.092,95

SEGUNDO.- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se



justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.

g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO.- No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintisiete de junio



de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.– Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS S.L. el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **18.092,95 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **18.522,13 €** según el siguiente detalle, y fijar **12** pagos alícuotas mensuales por importe de **1.544,30 €**, con ajuste en la última cuota ,con vencimientos los días **20** cada mes:

CUOTAS	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 12	1536,44	7,86	1544,3	20/12/2023
2 de 12	1530,84	13,46	1544,3	22/01/2024
3 de 12	1525,96	18,34	1544,3	20/02/2024
4 de 12	1521,1	23,2	1544,3	20/03/2024
5 de 12	1515,63	28,67	1544,3	22/04/2024
6 de 12	1511	33,3	1544,3	20/05/2024
7 de 12	1505,92	38,38	1544,3	20/06/2024
8 de 12	1500,71	43,59	1544,3	22/07/2024
9 de 12	1496,01	48,29	1544,3	20/08/2024
10 de 12	1491,03	53,27	1544,3	20/09/2024
11 de 12	1486,08	58,22	1544,3	21/10/2024
12 de 12	1472,23	62,6	1534,83	20/11/2024



18.092,95 429,18 **18.522,13**

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a la **mercantil POLÍGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS, S.L.**, **fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 18.092,95 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 18.522,13 euros, fijando 12 pagos alícuotas mensuales, por importe de 1.544,30 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.**

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.



CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

10°.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL.

Se dio cuenta de un escrito presentado por Doña [REDACTED], con relación al quiosco de venta de chucherías que regenta sito en Plaza Isla Grosa, de Roldán.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, acordó dejar este expediente sobre la mesa para un estudio más detenido del mismo.

11°.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.